



DALE! Deportivo

PÁG. 3

La selección boliviana de fútbol se jugará una carta muy importante este martes, en sus aspiraciones por clasificarse al Mundial 2026. Recibirá la visita de Uruguay, en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto, por la fecha 14 de las Eliminatorias. El partido está pactado para las 16:00.



Martes 25
Marzo 2025

Año: 2

Tarija: Bs.4

Páginas: 42

Resto del país: Bs. 5

Elecciones nacionales

LOCAL PÁG. 5

Diputado Porcel señala que se requieren 20 millones de dólares para la habilitación del TREP

Para el diputado tarijeño, la asignación de los recursos económicos para la implementación del TREP pasa por la voluntad política del gobierno central.



Se agudiza el conflicto y no dan su brazo a torcer

Ley financiera: Campesinos preparan marcha y la gobernación dice que no cederá a presiones

La marcha partirá desde la federación de campesinos y llegará a la plaza principal exigiendo a la asamblea rechazar el proyecto de ley de Emergencia Financiera presentado por el gobernador.

LOCAL

PAG. 6.7

Aclaran que es tarea de las autoridades buscar una solución al tema ítems de salud

Magdalena Guerrero señaló que las gestiones para buscar una solución, es responsabilidad de las autoridades y que son ellos, los que deben sentarse en una mesa técnica, para determinar si los ítems en el primer y segundo nivel pasarán a ser responsabilidad del municipio o del gobierno nacional.

LOCAL

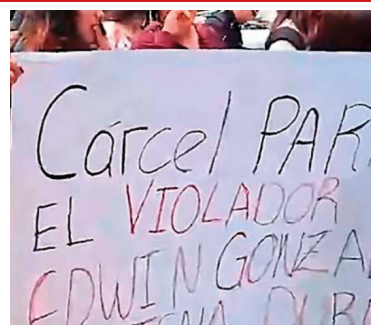
PÁG. 4

Gobierno confisca 12% del presupuesto de Tarija, son 43 millones que van a obligaciones nacionales

El asambleísta departamental Mauricio Lea Plaza, indicó que son veinticuatro las obligaciones nacionales que se llevan cada año 43 millones de bolivianos de recursos departamentales, lo que significa el 12% del presupuesto de la gobernación de Tarija para

LOCAL

PAG. 4



TINTA

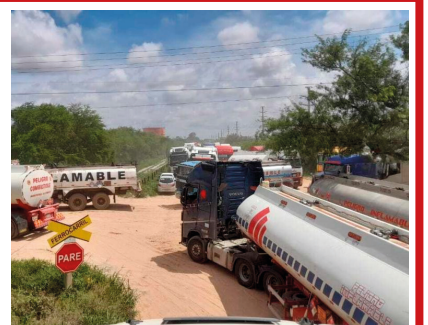
PAG. 2

Uajms: Docente acusado por abuso sexual entre la cruz y la pared, sus alumnos exigen su despido y vicerrector anuncia sanciones

NACIONAL

PAG. 8

Industriales: 49 empresas con licencia no pueden importar 150 millones de litros de combustible



OPINIÓN

¿Cómo Mejorar la Comprensión Lectora en Educación Primaria?

Autor: Lic. Maria Ines Alarcon

Introducción
Uno de los retos en educación primaria es lograr que los estudiantes no solo lean, sino que comprendan lo que leen. En las aulas, se observa que muchos niños pueden leer en voz alta con fluidez, pero al preguntarles sobre el significado del texto, muestran problemas para explicarlo. Situación que limita a su rendimiento escolar y restringe el pensamiento crítico y capacidad analítica. Por ello, es crucial reflexionar sobre las estrategias que se están utilizando para mejorar la comprensión lectora en educación primaria.

Tesis

La comprensión lectora es esencial para el aprendizaje, pero no se logra solo con enseñar a leer. Es necesario usar estrategias innovadoras, motivar a los estudiantes con textos de su interés y fomentar la lectura en la escuela y en el hogar. Sin estos

elementos, el desarrollo lector se estanca, afectando su rendimiento académico.

Existen varias estrategias didácticas efectivas para mejorar la comprensión lectora. Entre ellas, el uso de preguntas antes, durante y después de la lectura ayuda a los niños a anticipar, procesar y reflexionar sobre lo leído. Actividades como la dramatización de cuentos, la lectura en voz alta y los debates de los textos permiten una interacción más profunda con la lectura.

La selección de textos, es fundamental. Si las lecturas no se relacionan con la realidad o interés de los estudiantes, es difícil que se involucren en el proceso. Incorporar historias cercanas a su contexto, como cuentos, relatos tradicionales, hace que la lectura sea más atractiva y significativa.

Asimismo, la familia juega un rol importante en la comprensión lectora.

Los niños que crecen en hogares donde se fomenta la lectura tienen más oportunidades de desarrollarla naturalmente. Leer en casa, visitar bibliotecas o hablar sobre historias y libros son estrategias simples pero útiles para fomentar el hábito lector.

Algunos podrían argumentar que la tecnología y los medios digitales han marginado el interés por la lectura, debido a la rapidez del contenido audiovisual. Sin embargo, la tecnología puede ser un aliado de la comprensión lectora. Existen plataformas digitales, audiolibros y aplicaciones que fomentan la lectura de manera interactiva. Integrar estas herramientas en el aula puede aumentar la motivación de los niños para leer.

También hay quienes creen que mejorar la comprensión lectora es solo responsabilidad de los docentes, ignorando el papel de las familias. Sin embargo, la educación es un trabajo

conjunto. Los docentes pueden aplicar estrategias, pero sin un refuerzo en casa, los avances pueden ser limitados. Es fundamental sensibilizar a los padres sobre la importancia de involucrarse en el proceso lector de sus hijos.

Conclusión

La comprensión lectora es una habilidad básica para el aumento académico y personal de los estudiantes. Para fortalecerla, es imprescindible que docentes y familias trabajen juntos, aplicando estrategias motivadoras y utilizando recursos apropiados al contexto de los niños. Además, la tecnología, en lugar de ser una barrera, puede convertirse en una herramienta útil para fomentar el interés por la lectura. Apostar por una educación que priorice la comprensión lectora garantizará mejores aprendizajes y abrirá nuevas oportunidades para los estudiantes en su futuro.

T-117

Autoprorrogados amaestrados

Pedro Gareca Perales/ El Deber

El mes de diciembre de 2024 ha sido para el Tribunal Constitucional Plurinacional la quinta de su largueza y vergonzosa parcialidad al gobierno que todos conocemos, al mismo tiempo que pomposamente justifican su autoprorroga amaestrada en que una sociedad no puede quedar sin administradores de justicia hasta que la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) se haga eco de sus razonamientos a la hora de elaborar las leyes de convocatoria a Una sociedad sometida al TCP de autoprorrogados que han dejado de ser jueces imparciales el 31 de diciembre de 2024, es una sociedad amaestrada por autócratas del poder, y en ese contexto, los "autoprorrogados" han emitido la SCP 113/2024 de 27 de diciembre, mantenida en el cofre de documentos clasificados del suprapoder por más de tres meses sin publicarse, curiosamente su publicación reciente ha coincidido con la Cumbre convocada por Arce Catacora por la Democracia y las elecciones presidenciales realizada el 18 de marzo.

La sentencia 113/2024 se convierte hasta aquí en un insufrible cinismo para que la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) legisle como mejor le viene en gana a los intereses de los autoprorrogados, mientras exhiben la coartada de no permitir que otros órganos del Estado ingresen en las competencias específicas de sus pares.

Quien como el TCP de los cinco doblemente prorrogados en causa propia por efecto de la DOC 049/2023 de 14 de diciembre y la AAC 0770/2024-S4 de 4 de noviembre que declara inaplicable el art. 37.II de la Ley Transitoria para las Elecciones

Judiciales 2024 (Ley 1549 de 6 de febrero de 2024) por ser manifiestamente contrario a las normas constitucionales nacionales y, a su vez, declara "desierta" la convocatoria a Magistradas y Magistrados para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en los departamentos de Beni y Pando, y desierta la convocatoria a Magistradas y Magistrados para el Tribunal Constitucional Plurinacional en los departamentos de Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija, se reservan la cláusula que la afectación no alcanza al actual presidente y Decano del Tribunal Constitucional Plurinacional y al Decano que representan a los departamentos de Beni y Pando y a las magistradas por Santa Cruz, Tarija y Cochabamba, así como a los magistrados del TSJ por los departamentos de Pando y Beni, situación que más parece una repartición de "privilegios" entre unos y "descartes" entre otros, y que bien examinado, no podría ser otra repetida equivocación de medio a medio engañando a la población de la manera más artera.

Antes que se les vaya de la mano la elección parcial bajo el principio de unidad, el Tribunal Supremo Electoral representado por el presidente, Oscar Hassenteufel Salazar, y Omar Morales Delgadillo postulante al TCP eliminado en fases de entrevista y méritos, pese a su pertenencia a las Naciones de Pueblos Indígenas de Cochabamba (NPIOC), solicitaron complementación, aclaración y enmienda de la SCP 0770/2024-4 por violación de los derechos políticos de los bolivianos, y Morales Delgadillo por discriminación por la Comisión de Constitución de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Advertidos de sus omisiones el TCP conformado por los autoprorrogados mediante la emisión del Auto Constitucional 0084/2024-ECA

Sala Cuarta de 13 de noviembre, hizo la Aclaración que la elección debe llevarse a cabo para los departamentos no afectados: elección completa para el Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, y parcial para el Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional, disponiendo que el proceso electoral se lleve en un solo acto por las Cortes Departamentales Electorales, respetando el principio de unidad del acto, tal como exige el art. 37.I de la Ley 1549 y el art. 182.II de la Constitución Política del Estado.

Se revela, que en la estrategia de salvar la continuidad en el ejercicio de sus funciones los cinco magistrados autoprorrogados del TCP y los dos del TSJ están blindados por decisiones políticas, no judiciales, en sus propias causas, en beneficio e interés propio, y retorciendo los derechos fundamentales de la Constitución en dirección peligrosa (DOC 049/2023 de 14 de diciembre, AAC 0770/2024-S4 de 4 de noviembre, ACP 0084/2024-ECA de 13 de noviembre y RDN 113/2024 de 27 de diciembre); al extremo de pronunciar la SCP 113/2024 de 27 de diciembre, dentro del recurso de nulidad interpuesto por el diputado Juan José Jáuregui contra la Séptima Sesión Ordinaria de la Legislatura 2023-2024 de la Asamblea Legislativa Plurinacional, declara nula la sesión de la Asamblea de 5 de junio de 2024 y los actos de sanción de la ley bajo la presidencia de la ALP de Andrónico Rodríguez, proyecto de ley que en uno de sus artículos "cesaba" de sus funciones a los autoprorrogados por cumplimiento de mandato (Art. 183.I.II de la CPE).

La norma fue dictada por la ALP en circunstancias en que David Choquehuanca se encontraba ejerciendo la presidencia de la República en ausencia del presidente, Luís Arce Catacora.

ESCANEE EL SIGUIENTE CÓDIGO QR
PARA ACCEDER A NUESTRA PÁGINA WEB



NOTA DEL DIA

TREP

Tras la aprobación del proyecto de ley de Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados Preliminares (TREP) en la Cámara de Diputados, José Luis Porcel, diputado por Tarija indico que se requieren 20 millones de dólares para la implementación de este sistema que permitirá garantizar transparencia en los resultados de las elecciones nacionales. Según Porcel existen los recursos suficientes para incorporar este sistema de control en los comicios electorales del mes de agosto, pero dependerá de la voluntad política del Gobierno Nacional de poner a disponibilidad estos recursos económicos, ademas de los recursos para la votación en el exterior.

LEY FINANCIAL

La crisis económica que atraviesa del departamento de Tarija obliga a la gobernación a tomar nuevas medidas de austeridad y disminuir cada vez más los gastos de funcionamiento e inversión pública, la propuesta de ley de Emergencia Financiera generó una serie de cuestionamientos y rechazo de sectores sociales. Este martes 25 de mayo la Federación de Campesinos y centrales provinciales, llevarán adelante una marcha de protesta que partirá desde la zona del mercado campesino y llegará a la plaza principal exigiendo que el proyecto de ley sea rechazado y devuelto a la gobernación.

STAFF

Andaluz

DIRECTOR (A) Osmar Arroyo	PUBLICIDAD Miguel Angel Quina Cel.: 78252017 publicandaluz@gmail.com andaluz2050@gmail.com
PERIODISTAS William Octavio Flores	GRAN CHACO Of. Comercio entre 27 de mayo e Independencia elterotero.gc@gmail.com
TINTA ROJA Igor Guzman	PRODUCCIÓN Cristian Gonzalez Adrian Soliz Mariscal
S. DEPORTIVO DALE Yamil Choque	SECRETARÍA Marines Rengifo Tapia
CHURA GENTE Cel.: 75110944	IMPRESO Imprenta & Editorial SRMS NIT: 10655398015 Tarija - Bolivia
DIAGRAMACIÓN Adrian Soliz Mariscal Mariam Salinas Fernandez	
www.andaluztarija.com	
Barrio 4 de julio Calle hugo lopez dolz esquina Colombia Telf. 66-61702	SUCURSAL Daniel Campos Esq. Ingavi Telf. Fax: 66 76192

OPINIÓN

Las bajas médicas

Frank I. Taquichiri Y./ Opinión

La legislación laboral boliviana en materia de salud establecía, inicialmente, que las bajas médicas cubrían 26 semanas, con la posibilidad de extenderse hasta por 26 semanas adicionales tras la evaluación del comité de prestaciones. Si en ese lapso el trabajador no se restablecía, podía continuar su tratamiento por cuenta propia, sin cargo al ente asegurador y asumiendo el riesgo de manera individual. Esta figura, que permitía la suspensión de servicios después de 26 semanas, fue derogada mediante la Ley Nº 3505 del 23 de octubre de 2006, eliminando, además, otros artículos del Código de Seguridad Social y su reglamento que vulneraban el derecho a la salud y a la vida consagrados en la Constitución Política del Estado. El artículo 18 de la Constitución dispone que toda persona tiene derecho a la salud, y que el Estado garantizará el acceso al sistema de salud con equidad e inclusión. Además, el artículo 38 II, establece que los servicios de salud deben prestarse de manera ininterrumpida. En este sentido, la eliminación de límites arbitrarios para las bajas médicas se alinea con las normas internacionales del trabajo promovidas por la Organización Internacio-

nal del Trabajo (OIT). Instrumentos internacionales como el Convenio 102 sobre Seguridad Social y las recomendaciones sobre protección social enfatizan la importancia de contar con sistemas integrales que aseguren la continuidad y calidad en la atención médica a los trabajadores. Asimismo, la Declaración sobre las Normas Fundamentales en el Trabajo refuerza el compromiso de proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, garantizando condiciones laborales dignas y justas. Así, mientras el empleador cumpla con sus aportes, el ente asegurador debe continuar otorgando las bajas y la atención médica necesaria hasta el completo restablecimiento del trabajador. Por las normas señaladas, los entes aseguradores deben proporcionar la atención médica respectiva sin tomar en cuenta las 26 semanas y menos dejar al trabajador a su suerte o a merced de que un comité de prestaciones, siendo que estos contenidos no están vigentes y fueron derogados, debiendo adecuar las bajas médicas y las prestaciones de salud entre tanto el empleador este aportando y el trabajador y sus dependientes así lo requieran.

Revisión de la Ley 348

María Isabel Caero/ Opinión

En los últimos tiempos se han conocido declaraciones de algunos hombres asambleístas nacionales y otros de la sociedad civil que indican que la Ley 348 es una ley antihombres.El cuestionamiento a la Ley 348 por parte de hombres que sostienen posturas patriarcales puede basarse en argumentos, que a menudo reflejan creencias y valores que perpetúan la desigualdad de género. Pero cuáles son los argumentos contra la ley: En primer lugar, afirmar que a simple denuncia de mujeres los hombres golpeadores son reclusos en las cárceles,incluso con denuncias falsas, lo que podría dañar la reputación y la vida de los hombres acusados, este argumento es falso porque las detenciones se dan después de que ellas han pasado un tortuoso camino para que se les escuche. Otro argumento es que la ley no prevé conciliaciones, que es otra falsedad porque la ley plantea solo una conciliación porque la violencia vuelve con más fuerza. Algunos hombres sostienen que la ley puede desestabilizar la estructura familiar, porque las medidas de protección pueden llevar a la separación de familias y a la pérdida de la figura paterna, lo que consideran perjudicial para los niños,cuando es peor para ellos vivir en un ambiente de constante violencia y peor aún ser testigos de la muerte de sus madres. Se argumenta que la ley contribuye a la estigmatización de los hombres, presentándolos como potenciales agresores y generando un ambiente de desconfianza hacia ellos. Lo real es que hay muchos violentos. La Ley 348, que fue promulgada en Bolivia en 2013, tiene como objetivo garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y esta-

blece un marco legal para la protección de sus derechos. Sin embargo, se entiende que hay razones para revisar esta ley:Es verdad la ley puede ser perfectible e incluso algunas organizaciones de mujeres han planteado eso. Boletos aéreos a Cochabamba La verdad es que a pesar de su existencia, muchas mujeres siguen enfrentando violencia y hasta feminicidios y no siempre encuentran el apoyo adecuado en el sistema judicial. Se busca revisar la ley para identificar y corregir fallas en su implementación y garantizar que las medidas de protección sean efectivas. Se menciona que los procedimientos establecidos por la ley pueden ser complicados y burocráticos, lo que podría desincentivar a las víctimas a buscar ayuda. Muchas mujeres enfrentan barreras para acceder a la justicia, como la falta de recursos, la revictimización en el proceso judicial y la falta de capacitación de los funcionarios encargados de aplicar la ley. Revisar la ley podría incluir medidas para mejorar el acceso y la atención a las víctimas. La revisión de la ley puede ser una oportunidad para que las mujeres y organizaciones de la sociedad civil participen en el proceso legislativo, asegurando que sus voces y necesidades sean escuchadas y atendidas. La sociedad y las dinámicas de violencia de género están en constante evolución. Es posible que algunos aspectos de la ley necesiten ser actualizados para abordar nuevas formas de violencia, como el acoso en línea o la violencia económica. En resumen, la revisión de la Ley 348 busca fortalecer su efectividad, adaptarla a las realidades actuales y garantizar que todas las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia, así como a la justicia y protección que merecen.

Se agudiza el conflicto y no dan su brazo a torcer

Campesinos preparan marcha en rechazo a la ley financiera, mientras que desde la gobernación no cederán a presiones

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La marcha partirá desde la federación de campesinos y llegará a la plaza principal exigiendo a la asamblea rechazar el proyecto de ley de Emergencia Financiera presentado por el gobernador

La crisis económica que atraviesa del departamento de Tarija obliga a la gobernación a tomar nuevas medidas de austeridad y disminuir cada vez más los gastos de funcionamiento e inversión pública, la propuesta de ley de Emergencia Financiera generó una serie de cuestionamientos y rechazo de sectores sociales. Este martes 25 de mayo la Federación de Campesinos y centrales provinciales, llevarán adelante una marcha de protesta que partirá desde la zona del mercado campesino y llegará a la plaza principal exigiendo que el proyecto de ley sea rechazado y devuelto a la gobernación. El Ejecutivo de la Organización Campesina, Herbert Quispe indicó que en el ampliado realizado el pasado sábado, se determinó otorgar un plazo de 10 días tanto a la gobernación y a la asamblea legislativa para que la propuesta de ley sea retirada del

debate de asamblea y se convoque a una mesa de diálogo. “En cumplimiento a esta determinación, este martes vamos a realizar una marcha pacífica para exigir el cumplimiento a este pliego petitorio de seis puntos, donde la principal preocupación es este proyecto de ley unilateral que se intenta aprobar en la asamblea legislativa departamental y que viene a perjudicar a nuestro sector campesino”, mencionó el dirigente. El Dirigente advierte que, de aprobarse este proyecto de Ley, pasado los 10 días de plazo se iniciaran movilizaciones en todo el departamento con el bloqueo de carreteras indefinido con la toma de instituciones. Sin embargo, señalan que se agotaran las vías de diálogo. Por su parte el gobernador del departamento Oscar Montes, indicó que no cederán a presiones políticas, y ratificó la necesidad de realizar una reestructuración financiera en base a los ingresos económicos actuales que alcanzan los 240 millones de bolivianos, de los cuales 100 millones serán para pagar deudas de gestiones pasadas.

“Otros 60 millones se van para el gasto de funcionamiento y necesitamos por lo menos necesitamos

unos 30 a 40 millones para realizar las labores mínimas de emergencia, lo que nos quedan alrededor de 40 millones para los programas sociales, sin embargo, necesitamos 140 millones para cumplir con los 4 programas; canasta del adulto mayor, paquete alimentario, Prosol, los ítems y las asignaciones a los municipios”, explicó la autoridad departamental. Oscar Montes fue enfático en señalar que no van a retroceder en el pedido de realizar una reestructuración de los programas sociales y la reducción del

gasto público, mientras tanto se asumen acciones para reducir al mínimo el funcionamiento.

Decreto de austeridad extrema
El Gobernador del departamento Oscar Montes, indicó que como medida urgente se prepara un plan de austeridad extrema, que contempla el cierre temporal de las direcciones administrativas reduciendo al mínimo el funcionamiento y personal de trabajo. “El día miércoles vamos a presentar este decreto de austeridad, donde vamos a dar a conocer hasta cuán-

do vamos a poder solventar los programas sociales y para cuantas familias va a alcanzar la distribución de la canasta del adulto mayor y los demás beneficios sociales”, dijo la autoridad departamental. De igual forma se remitirá a la asamblea legislativa un proyecto de ley de reducción de salarios para autoridades y altos cargos de funcionarios que perciban más de los 6.000 bolivianos, ajuste que se realizará enmarcado a los ingresos económicos actuales que percibe la gobernación.



CONFERENCIA DE PRENSA DEL GOBERNADOR OSCAR MONTES

Gobierno confisca 12% del presupuesto de Tarija, son 43 millones que van a obligaciones nacionales

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El asambleísta departamental Mauricio Lea Plaza, indicó que son veinticuatro las obligaciones nacionales que se llevan cada año 43 millones de bolivianos de recursos departamentales, lo que significa el 12% del presupuesto de la gobernación de Tarija para

Dentro de estas competencias que son netamente responsabilidad del gobierno central se encuentran; el cumplimiento del pago del bono de vacunación, títulos de bachiller, prediarios para los privados de libertad, el fondo de incentivos petroleros por nombrar algunas de las obligaciones exigidas por el nivel nacional.

“El gobierno departamental no está en condiciones para seguir pagando y financiando oficinas del gobierno nacional, como es el caso

de la OTN que es una oficina incluso internacional, incluso la renta dignidad, es decir que todas estas obligaciones han sido impuestas antes de la aprobación de la Constitución Política del Estado”, expresó el asambleísta.

En ese marco Mauricio Lea Plaza señala que legalmente corresponde que las gobernaciones dejen de asumir esas competencias que son de responsabilidad del gobierno nacional, solo en exploración de hidrocarburos, el departamento de Tarija financio 61 millones de dólares con recursos del IDH.

“De esos 61 millones la gobernación financió 13 millones, los gobiernos municipales 43 millones y la Universidad 5 millones, tres instituciones pagando la exploración hidrocarburífera y resulta que no hubo exploraciones estos últimos

años”, refirió Lea Plaza.

El asambleísta hizo notar que, con la reducción considerable de los recursos económicos por concepto de regalías, es insostenible continuar asumiendo estas responsabilidades de competencia nacional, por lo que es menester debatir la propuesta de Ley de Emergencia financiera presentada por el gobernador, Oscar Montes. Por su parte la asambleísta del MAS, Juanita Miranda, señaló que es innegable reconocer que existen obligaciones que cumplen las gobernaciones y que son tuición del gobierno central, sin embargo, existen normas nacionales que le otorgan estas responsabilidades, por lo tanto, está en manos de la asamblea plurinacional buscar los mecanismos legales para hacer eco de esta necesidad.

“Si bien son obligaciones que nos

da el gobierno central, es en favor de nuestra población como es el caso de los títulos de bachiller que va en favor de nuestros estudiantes, al igual que la ley del 1% que les permite a los gobiernos municipales acceder a mayores recursos y cubrir con la atención en las regiones dis-

persas”, expreso Juanita Miranda.

La asambleísta reiteró que es una obligación y responsabilidad de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por lo que instó a los parlamentarios de Tarija, gestionar la asignación de mayores recursos económicos en favor del departamento.



. DEBATE SOBRE LA CRISIS ECONOMICA DE LA GOBERNACIÓN DE TARIJA

Elecciones nacionales

Diputado Porcel señala que se requieren 20 millones de dólares para la habilitación del TREP

► Para el diputado tarijeño, la asignación de los recursos económicos para la implementación del TREP pasa por la voluntad política del gobierno central

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Tras la aprobación del proyecto de ley de Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados Preliminares (TREP) en la Cámara de Diputados, José Luis Porcel, diputado por Tarija indico que se requieren 20 millones de dólares para la implementación de este sistema que permitirá garantizar transparencia en los resultados de las elecciones nacionales.

Según Porcel existen los recursos suficientes para incorporar este sistema de control en los comicios electorales del mes de agosto, pero dependerá de la voluntad política del Gobierno Nacional de poner a disponibilidad estos recursos económicos, además de los recursos para la votación en el exterior.

“No son muchos los recursos económicos a comparación de los que se tiene disponible en estos momentos, pero lo fun-

damental es que se va a garantizar unas elecciones transparentes y la confiabilidad de la población que tendría que tener para que este proceso sea el mejor y tengamos elecciones limpias.

De igual forma, el diputado José Luis Porcel solicita garantizar la provisión de recursos económicos para el proceso de votación en el exterior del país, tomando en cuenta que la escasez de dólares puede ser un factor que dificulte cumplir con esta responsabilidad.

“Si hay voluntad desde el gobierno se puede dar una solución al tema de los recursos económicos, sobre todo para que haya interrupción y fraude, se necesita recuperar la confianza del pueblo boliviano”, expresó el diputado.

Por su parte el jefe nacional del MNR, Johnny Torres, señaló que hasta el momento exis-

te incertidumbre respecto a la implementación de Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados Preliminares ya que desde el gobierno no se garantiza la disposición de los recursos económicos.

Torres dijo que si bien los resultados preliminares no son vinculantes a los resultados oficiales que emite el Tribunal supremo electoral (TSE), se garantiza mayor confiabilidad de la población al ser un sistema público que permite realizar el seguimiento durante el cómputo de votos.

“Nosotros hemos pedido al gobierno que se les ponga recursos a las elecciones, porque estamos solo a cuatro meses, pero la respuesta del gobierno ha sido que, si el senado no aprueba el crédito japonés se queda en nada, entonces como organización política estamos preocupados por esa situación”, dijo el jefe

del MNR.

A pesar de ello, Johnny Torres dijo que como Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), realizarán el control y monitoreo con un sistema propio que le permita establecer un seguimiento constante al proceso electoral y contrastar resultados.

“Nosotros hemos sido los

creadores del control electoral, a veces el partido tiene los resultados mucho antes que el propio tribunal electoral, por ejemplo, en el año 2021, nosotros sabíamos que habíamos ganado las elecciones con un margen de error de maso menos el 10%, pero eso involucra un trabajo de mucha gente”, apuntó Johnny Torres.



. DIPUTADO NACIONAL, JOSE LUIS PORCEL

Rodrigo Paz advierte que los créditos propuestos por el gobierno no benefician a Tarija

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

En el Encuentro por la Estabilidad y la Democracia, celebrado el 19 de marzo en la sede de gobierno, el presidente Luis Arce Catacora, instó a la Asamblea Legislativa “asumir su rol” y aprobar los créditos pendientes en el ente legislativo. Ante este pedido el Senador por Tarija, Rodrigo Paz Zamora advirtió que ninguno de los créditos contempla recursos para el departamento.

“Uno de los temas que exige el gobierno, son los créditos para sanear las finanzas y obtener las divisas, como parlamentarios hemos solicitado que se nos haga conocer estos préstamos, de todos ellos no hay ni un solo recurso para Tarija, mucho menos para la planta de tra-

tamientos de aguas residuales”, mencionó el senador.

Rodrigo Paz, indicó que a pesar que del compromiso asumido por el ministro de Medio Ambiente y Aguas, Álvaro Ruiz, de viabilizar el financiamiento para la construcción de la macro planta de tratamiento para la ciudad, en el parlamento no hay créditos que vayan a cubrir este, ni ningún otro proyecto en favor Tarija.

“Yo asumo que se tendrán que gestionar de otros fondos para conseguir estos recursos, pero no tenemos contemplado dentro de esos créditos que se van a aprobar en la asamblea plurinacional, lo consultamos al presidente y al viceministro de planificación y evidentemente no están contemplados”, alertó Paz Zamora.

Por su parte, el diputado del Movimiento Al Socialismo (MAS), José Huanca señala que existe la predisposición del Gobierno Nacional de gestionar y garantizar los recursos económicos para el financiamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Tarija.

“La pasada semana nos hemos sentado con las autoridades del gobierno municipal y otros sectores y hemos manifestado toda la predisposición para gestionar y constituirse en una especie de canal para gestionar estos fidecomisos para arrancar con la ejecución de la planta de tratamiento”, dijo el parlamentario.

José Huanca cuestionó las declaraciones del senador Rodrigo Paz y aclaró que la

instancia ejecutora es el gobierno nacional a través del ministerio de Medio Ambiente, por tanto, son estas autoridades que tienen la competencia para hablar respecto al tema y asumir compromisos.

De acuerdo con el Gobierno, la solución a la crisis

económica y escasez de carburantes depende de la aprobación de los 15 proyectos pendientes en la Asamblea Legislativa. Con la sanción de un crédito por \$us 75 millones, el martes en la Cámara de Senadores, quedan pendientes 15 proyectos por \$us 1.592 millones.



. SENADOR DE TARIJA, RODRIGO PAZ

No permitirán que se deje son atención médica

Aclaran que es tarea de las autoridades buscar una solución al tema ítems de salud

► Magdalena Guerrero señaló que las gestiones para buscar una solución, es responsabilidad de las autoridades y que son ellos, los que deben sentarse en una mesa técnica, para determinar si los ítems en el primer y segundo nivel pasarán a ser responsabilidad del municipio o del gobierno nacional.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La presidenta del Consejo Social Municipal de Salud (CSMS) de Tarija, Magdalena Guerrero informó a El Andaluz que se encuentran en estado de emergencia por la intención de la gobernación de retirar los ítems de salud que tienen en los centros de salud de primer y segundo nivel.

Desde la gobernación se presentó ante la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT), el proyecto de Ley de Emergencia Financiera para aplicar varias medidas y ajustar los gastos, debido a la reducción que se tiene en los ingresos económicos del departamento.

Entre las medidas a aplicarse, en el proyecto de Ley se indica, el retirar los ítems en salud de la gobernación, del primer y segundo nivel, debido a que no se cuentan con los recursos necesarios para seguir manteniéndolos.

Guerrero indicó que conocen que hay un recorte considerable en el presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, pero dijo que también son conscientes que no es la parte social quien puede gestionar y buscar la solución al problema.

Señalo que es trabajo de las autoridades el de buscar una solución a este problema.

“Ahora que los ítems tengan que migrar al municipio, tengan que migrar al gobierno nacional (TGN), eso es una tarea de ellos, no pueden dejar a la población más vulnerable sin atención médica”, expresó.

Menciono que en la provincia Cercado se tienen 105 ítems que son de la gobernación y la mayoría se encuentran en el área rural y en las áreas más alejadas de la ciudad, como parte social piden que las autoridades gestionen y busquen una solución a este tema.

Remarcó que todo el año pasado, fueron amenazados por autoridades de la go-



Piden a las autoridades buscar una solución al tema ítems de salud

bernación, con retirar esos ítems y que con base en la Ley departamental indicaron que no se pueden retirar los ítems.

A pesar de ello, dijo que la gobernación fue sacando ítems y se los llevó al hospital Materno Infantil, cuando considera, que se podían crear nuevos ítems.

Reiteró que, como parte social nunca estuvieron de acuerdo con esa medida y dijo que ahora aclaran que está tarea, de buscar una solución, no la tiene que sufrir la gente.

Remarcó que los que tienen que dar una solución, los que deben sentarse en una mesa técnica, son las autoridades.

“Si el gobernador dice que esos ítems deben migrar al municipio, ellos deben ser los que se pongan de acuerdo. El municipio dirá en qué posibilidades está de hacerse cargo de esos ítems y si no se puede en Alcaldía, se tendrá que ver de pasar al gobierno nacional, que es lo que debería corresponder y nunca deberíamos haber aceptado nosotros, que los ítems sean pagados del gobierno departamental y peor



Magdalena Guerrero, pta. Consejo Social Municipal de Salud de Tarija

aún del gobierno municipal”, señaló.

La dirigente dijo que lo único que se pedirá a las autoridades, es que ellos puedan dar una solución.

Dijo que no permitirán que se deje a la gente sin atención médica, más en este tiempo de crisis y cuando no se tiene siquiera ahora medicamentos en el Sistema Único de Salud (SUS).

Congreso de salud

Por otra parte, la presiden-

ta del Consejo Social Municipal de Salud indicó que lentamente no se logró avanzar con la organización del Congreso Departamental de Salud.

Menciono que el año pasado, cuando el Ministerio de Salud dio el visto bueno para realizar el evento, no se tuvo el apoyo necesario por parte del Servicio Departamental de Salud (Sedes).

Dijo que ahora con el cambio del director del Sedes,

con la nueva autoridad se tendrá que volver a realizar las gestiones, enviar las notas respectivas para que desde el Ministerio de Salud se dé una fecha para realizar el Congreso.

Reitero que no se pudo avanzar con el tema y que por el problema sobre el tema de los ítems para el primer y segundo nivel, aún no se ha podido solicitar una reunión con el nuevo director del Sedes.

Observaciones al proyecto de Ley

Señalan que el sistema del TREP no garantiza la transparencia en las elecciones nacionales

► En una entrevista en TVA, la diputada Alexandra Zenteno y el analista José Luis Bedregal coincidieron que la implementación del TREP no garantiza la transparencia del proceso electoral.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

En una entrevista en el programa Antes de Medianoche de Televisión Andalucía, cadena hermana del periódico El Andaluz, la diputada Alexandra Zenteno se refirió al proyecto de Ley del Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP), recientemente aprobado en la Cámara de Diputados.

Mencionó que el proyecto de Ley fue aprobado por mayoría absoluta y fue un tema de gran debate en el pleno.

El proyecto establece una modificación a la Ley 026 del Órgano Electoral, se incorpora un artículo para implementar el TREP.

La legisladora aclaró que este sistema no garantiza la transparencia del proceso electoral.

Indicó que se tenían algunas observaciones al proyecto de Ley, por el poco tiempo que resta para las elecciones nacionales y que el sistema requiere de tecnología, también dijo, que se observó que el órgano

electoral no cuenta con la certificación ISO del TREP, lo que considera fundamental para que se garantice las elecciones.

Por otra parte, señaló que no se cuenta con las cinco actas de simulacros en ninguna de las actividades y que no tiene la aprobación y el acompañamiento de los partidos políticos, para los cinco simulacros para ver de que manera funcionará este sistema en las elecciones.

La diputada indicó que se observó que el TREP no cuenta con la acreditación de la Organización de Estados Americanos.

Sobre todas esas observaciones, Zenteno dijo que lo que se espera, es que se garantice la transparencia, para evitar un posible fraude electoral.

El proyecto de Ley ahora debe ser tratados en la Cámara de Senadores, pero no se tiene una fecha para su tratamiento.

Por su parte, el analista político, José Luis Bedregal considera que las elecciones nacionales "no están blindadas" y



Analista José Luis Bedregal y la diputada Alexandra Zenteno en entrevista en TVA

que todavía persiste la incertidumbre si el proceso electoral se realizará en el tiempo y de la forma que establece la Constitución.

Señalo que lastimosamente el TREP es solo un elemento importante, como también son importantes las observaciones señaladas.

Explico que el sistema es solo uno de los mecanismos de control que permitirán tener mayor certeza sobre los resultados oficiales que posteriormente tendrá que dar el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Dijo que dentro del proceso electoral también es importantes otros mecanismos, el con-

trol de las actas en los recintos, que no se prohíba el ingreso a delegados de oposición, en algunos recintos de votación, como ocurrió en elecciones pasadas.

Remarcó que el TREP es importante, pero no garantiza la transparencia del proceso electoral.

Solicitarán información sobre el estado de las auditorías a proyectos municipales de la anterior gestión

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

Indicó que se enviarán notas para solicitar información a las autoridades de la Contraloría y también de la Unidad de Auditoría Interna del municipio.

La concejal municipal de Tarija y presidenta de la comisión Jurídica, Marcela Guerrero informó a El Andaluz que se solicitará información a la Contraloría General y a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, sobre la situación de las auditorías que se llevan adelante de proyectos de la gestión pasada.

Señalo que a la Contraloría se preguntará en qué estado se encuentra el tema del puente 4 de Julio, auditoría que se concluyó por el municipio y que fue remitida la documentación a la Con-

traloría.

A la Unidad de Auditoría Interna se consultará sobre el estado del trabajo de auditoría de cumplimiento al proyecto denominado "Ciudad Inteligente".

También se consultará sobre el trabajo de evaluación que se realiza al proyecto de luces led, todos los proyectos de la gestión del exalcalde y actual senador Rodrigo Paz Pereira.

En una anterior entrevista la concejal informó que el trabajo de auditoría tendría que retomarse en este mes de marzo.

También indicó que se tendrían indicios de presuntos hechos irregulares, mencionando que el objetivo de que se realicen las auditorías, es que posteriormente se pueda recuperar parte de los recursos económicos.



Concejal Municipal Marcela Guerrero

Industriales: 49 empresas con licencia no pueden importar 150 millones de litros de combustible

ERNESTO ESTREMADOIRO FLORES
EL DEBER

El Gobierno acordó establecer mesas técnicas junto con el Comité Multi-sectorial para acelerar la importación de combustible por parte del sector privado.

Tras un primer acercamiento entre ambas partes, Pablo Camacho, presidente de la Cámara Nacional de Industria, destacó la importancia del encuentro y el compromiso del Gobierno para agilizar los trámites administrativos en la importación de combustibles. Advirtió que, debido a la burocracia en el proceso de adquisición, más de 150 millones de litros de combustible no ingresaron al país para el consumo interno.

Este lunes, el Gobierno y representantes del Comité Multisectorial se reunieron para analizar la situación del abastecimiento de gasolina y diésel, cuya escasez pone en riesgo la cosecha de verano de granos, una de las campañas agrícolas más importantes del país.

Si bien no se firmó un acuerdo formal, tanto el Gobierno como los dirigentes del sector coincidieron en la necesidad de agilizar la importación de combustibles con

incentivos fiscales.

“Ratificar el arancel cero y el IVA cero brinda tranquilidad a nuestras cámaras e instituciones. Ahora trabajaremos en las mesas técnicas para reducir la tramitología y mejorar la capacidad productiva de nuestras empresas”, afirmó Camacho.

Además, se informó que 49 empresas ya cuentan con licencia para importar combustible, pero no están operando a su máxima capacidad. Las mesas técnicas evaluarán las razones de esta situación y buscarán soluciones para optimizar la logística de importación.

“Si ya hay 49 empresas autorizadas y no se está importando el volumen necesario, algo está fallando. Para eso son estas mesas de trabajo, para encontrar soluciones”, subrayó Camacho.

Suspensión de medidas de presión

Ante los avances alcanzados en las negociaciones, el Comité Multisectorial anunció la suspensión de las movilizaciones que había programado como medida de presión.

“Hemos logrado avances significativos y el diálogo nos permite encontrar soluciones sin necesidad de medidas extremas”, concluyó Camacho.

EDICTO (Art. 78 C.P.C.)

NOTIFICACIÓN A: JAHZEEL ISAAC RODAS FLORES Y ARIANNE VELASQUEZ BAEZ
JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CAPITAL.
JUEZ: DRA. B. MARLENE BUITRAGO RUE-DA
SECRETARIO: ABG. ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO
PROCESO: MONITORIO - EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FORTALEZA S.A representada legalmente por NATALIA DONOSO PAZ.
DEMANDADOS JAHZEEL ISAAC RODAS FLORES Y ARIANNE VELASQUEZ BAEZ.
OBJETO: Se notifica a JAHZEEL ISAAC RODAS FLORES Y ARIANNE VELASQUEZ BAEZ en calidad de demandados, para que tomen conocimiento con el auto de aprobación de remate, dentro del proceso MONITORIO - EJECUTIVO que sigue BANCO FORTALEZA S.A representada legalmente por NATALIA DONOSO PAZ contra JAHZEEL ISAAC RODAS FLORES Y ARIANNE VELASQUEZ BAEZ.
RESOLUCIÓN DE FOJAS 295-295 VLTA. DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025.
VISTOS: Solicitud de aprobación de remate, demás antecedentes procesales y.
CONSIDERNADO: De la revisión del proceso se tiene según acta de fs. 272-272 vlta. de obrados, que en fecha 24 de enero de 2025, ante la Martillera Judicial N.º 5 Tania Marisel Ortega Heredia, se ejecutó la segunda audiencia de remate del bien inmueble embargado en el presente proceso, que ante la ausencia de postores se lo adjudica la parte acreedora BANCO FORTALEZA S.A, representado por Natalia Donoso Paz, en el valor de la última base es decir en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 BOLIVIANOS (BS. 381.131,00), a cuenta de la obligación ejecutada, con la permisión contenida en el Art. 422. II del Código Procesal Civil y como hasta la fecha la parte deudora no canceló la obligación, cumplidos los presupuestos exigidos por el Art. 425 del Código Procesal Civil, se resuelve:
1. Aprobar el Acta de Remate de fs. 272-272 vlta. de obrados en lo que respecta al bien inmueble rematado.
2. Adjudicar en propiedad a BANCO FORTALEZA S.A, el bien inmueble de propiedad de JAHZEEL ISAAC RODAS FLORES Y ARIANNE VELASQUEZ BAEZ, bien Inmueble ubicada en C°. Campo Bermejo, E/C° Campo San

Alberto y C° Campo Ibibobo, Zona de San Luis de esta Ciudad de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, signado con el lote N° 103 "A", proveniente de Urbanización Petroleros, con 255,00 m2 de superficie, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.01.1.26.0000295, Asiento A-4 y Asiento A-5 de fecha 15/11/2018, Catastro 8-68-15-0-0-0, cuyo embargo se ejecutó a fs. 109-113 de obrados.

3. Ejecutoriada la presente resolución, por secretaría procedase a extender la minuta de venta judicial a favor del nuevo propietario para su respetiva protocolización y registro.

4. Notifíquese a las partes que intervienen en el presente proceso, para que tomen conocimiento que existe nuevo propietario del inmueble que anteriormente pertenecía a Jahzeel Issac Rodas Flores y Arianne Velásquez Baez, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1479 del Código Civil y Art. 427 del Código de Procesal Civil, quedan extinguidos todos los derechos, medidas precautorias y todo otro gravamen sobre el bien inmueble adjudicado y que hubieran sido constituidos y registrados por terceros.

5. Por el precio del remate se tiene cumplida la obligación ejecutada en forma parcial, conforme a la planilla de crédito de fs. 289 de obrados, que al no haber sido objetada se la aprueba en todas sus partes por la suma de Bs. 523.941,87 por concepto de capital e intereses devengados a la fecha de remate (24/01/2025), que deduciendo el precio del remate la suma de Bs. 381.131,00, queda un saldo pendiente de pago Bs. 142.810,87 por concepto de la obligación, así también se procede a aprobar la planilla de costas procesales de fs. 276 de obrados por la suma de Bs. 5.058,20 al no haber merecido objeción alguna.

6. Notifíquese con la presente resolución a la parte ejecutada mediante edictos conforme fueron citados y a los acreedores en sus domicilios reales y/o procesales para que estén a derecho.

Regístrese
//Se hace constar el "Feriado Nacional del Carnaval", los días lunes 03 de marzo y martes 04 de marzo de 2025, a efectos del cómputo del plazo procesal de la presente resolución//
Al otrosí.- A sus antecedentes.
Certifico.
Tarija, 24 de Marzo de 2025.
Armindo Y. Tejerina Romero
SECRETARIO ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA - BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



EMPODERAR

PAR III

PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS - MDRyT

PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES -PAR III

COMUNIDAD CAMPESINA ÑOQUERA

SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

La “COMUNIDAD CAMPESINA ÑOQUERA”, invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REF.	CANT	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN
SDC-1	21	ROLLO	Rollo de Manguera de Salida Flexible de 3" de 50m
	6	ROLLO	Rollo de Manguera de Salida Flexible de 2" de 50m
	3	PZA	Manguera de Succión 3" 10 m
SDC-2	1	PZA	Tanque de Almacenamiento de 10.000 lt Tipo Tinaco
SDC-3	3	EQUIPO	Fumigadora tipo Pulverizadora a Gasolina.
SDC-4	10	KIT	Equipo de Protección Personal.
SDC-5	6	EQUIPO	Fumigadora de Varilla a Gasolina.
SDC-6	1	EQUIPO	Motoazada
	8	EQUIPO	Motoazada Rotovator
SDC-7	3	EQUIPO	Desbrozadora con Motor a Gasolina.

Modalidad de adjudicación

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el manual de adquisiciones y contrataciones para las organizaciones de pequeños productores. La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web www.empoderar.gob.bo (Sección CONVOCATORIAS).

Presentación de ofertas.

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a **horas 09:00am del 2 de abril de 2025**, como referencia comunicarse con la Sra. Norma Villa al Cel.67387253 – Noemi Choque Cel.74530942.

Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.

Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Señores:

COMUNIDAD CAMPESINA ÑOQUERA

En la Comunidad Ñoquera, Municipio de Yunchara, de la Ciudad de Tarija.

Ref.-: SDC – 0 (Indicar referencia) “ADQUISICIÓN DE [insertar el nombre del bien que oferta] AÑADIR NOMBRE DEL PROPONENTE

Noemi Rosa Choque Jerez

PRESIDENTA

COMITÉ DE ADMINISTRACION

Ñoquera – Yunchara – Tarija

25 de marzo 2025



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



EMPODERAR

PAR III

PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -MDRyT

PROGRAMA EMPODERAR

PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES

(ALIANZAS RURALES – PAR III)

COMUNIDAD CAMPESINA OROZAS ABAJO

SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

LA COMUNIDAD CAMPESINA OROZAS ABAJO, invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	DETALLE DE ACTIVIDADES
SDC 01	22	EQUIPOS	MOTOBOMBA 3"
SDC 02	2	EQUIPOS	MOTOPULVERIZADORA
	24	EQUIPOS	MOTOFUMIGADORA
SDC 03	1	EQUIPO	ARADO TRACCION ANIMAL
	2	EQUIPO	ARNES PARA CABALLO
SDC 04	26	KIT	INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL
SDC 05	26	QQ	SEMILLA DE PAPA
SDC 06	26	KIT	SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION 0.25 HA. (MOVIL)

MODALIDAD DE ADJUDICACION: Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales (OPR)

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), y otros pueden ser descargados de la página web www.empoderar.gob.bo,(SECCION CONVOCATORIAS), buscar UOD Tarija, consultas al cel.: 73453611 Sra. Silvia Alcoba Ortega, 67397848 Patricia Garnica Nieves.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar hasta horas **10:00 pm del día martes 1 de abril del 2025**.

Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el mismo día **10:00 pm del día martes 1 de abril del 2025** a horas 10:10 a.m. en oficinas de la Comunidad de Orozas Abajo ubicado en la Calle: Chorette N° 124 entre Av. Panamericana y calle Saavedra del departamento de Tarija.

Señores:

COMUNIDAD CAMPESINA OROZAS ABAJO

Dirección: Calle Chorette N° 124 entre Av. Panamericana y Saavedra Cel.:73453611-67397848

Los sobres cerrados se dejarán en la escuela de la Comunidad de Orozas Abajo.

Ref.- : SC –00...[insertar N° de Referencia] “ADQUISICIÓN DE[insertar el nombre del bien que oferta]

PROponente:.....

Comunidad Campesina Orozas Abajo, 25 de marzo del 2025

EDICTO

Juzgado: Público Civil y Comercial Sexto de la Capital.
Procese: Ordinario Usucapción Decenal o Extraordinaria
Demandante: Wilma Méndez Perales de Vilca
Demandados: Asociación Nacional de Clases Filial-Tarija ASNALCLAS y Otros.
Objeto: Notificar con la sentencia de fecha a Fanny Francisca de Bracamonte, Miguel Roberto Bracamontes Pérez, Patricia Jimena Bracamontes Pérez, Deymar Bracamontes Rosales y Presuntos Propietarios E Inter-sados con la Sentencia de fecha 10 de marzo de 2025; para que los mismos planteen los medios de defensa o recursos que la ley les faculta si es que consideran que dicha sentencia les vulnera sus derechos, sea dentro del plazo que la ley les otorga computables desde la primera publicación con el presente edicto.
SENTENCIA DE 10 DE MARZO DE 2025 DE FS. 727 VTA. A 733 DE OBRADOS.
POR TANTO: En mérito de lo que es evidentemente expuesto, el suscrito juez público civil y comercial Sexto de la capital DECLARA PROBADA LA DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL Y EXTRAORDINARIA instaurada por la señora Wilma Méndez Perales vda. Vilca. En consecuencia, esta persona o el suscrito juzgador reconoce el derecho de esta respecto al inmueble con las siguientes características. Inmueble ubicado en el departamento de Tarija, provincia Cercado, municipio Tarija. Zona Lourdes, barrió Pedro Antonio Flores, Manzana D, lote 9A. Ubicado en calle Capirenda, esquina calle Cañadas. Inmueble que cuenta con una superficie de 198.10 m² de acuerdo a la medición realizada por la perito y que tiene las siguientes colindancias. Al norte colinda con calle Cañadas con 19.69 metros cuadrados Al este colinda con el lote número 8 con 9.91 metros, Al sur colinda con el lote número 9 B de los señores Alfredo Vilca Vilca y Estela Méndez Perales de Vilca con 19.92 metros y al oeste colinda con la calle Capirenda con 10.00 metros inmueble que se encontraba o que forma parte del registrado en Derechos Reales en la partida 354 del libro primero de propiedad agraria del departamento inscrito al folio número 58 del segundo anotador de la ciudad de fecha 13 de junio del año 1981 registrado a nombre de la Asociación Nacional de clases ASNASCLAS filial Tarija. En ejecución de sentencia se dispone la inscripción de este bien inmueble y este derecho en el registro propietario a nombre de la demandante Wilma Méndez Perales de Vilca. Como un inmueble independiente. Se hace constar que si para la aprobación de planos la demandante tendrá que cumplir con requisitos exigidos por la instancia administrativa y pertinente como es el Gobierno Municipal y en su caso tenga que ceder y otorgar parte del inmueble objeto de áreas comunes o algunas otras circunstancias previstas de manera legal por el a la alcaldía, esa debe cumplir con esa obligación. Una vez ejecutado la presente sentencia se librará por secretaria la ejecutoria respectiva para que se sea Inscrita en derechos reales. Queda legalmente notificada la señora Wilma Méndez Perales de Vilca, quien está presente en esta audiencia y además también se procede a la notificación legal del señor Javier Mamani Suño, quien está presente en esta audiencia y quién es apoderado de la Asociación Nacional de Suboficiales y Sargentos de las Fuerzas Armadas de la Nación conforme poder presentado número 205/2025. Encontrándose notificadas las partes, ya no resulta necesario realizar mayores notificaciones ya que se encuentra presente uno de los apoderados de la parte demandada, pero debe procederse con la notificación también mediante edictos a los señores Fanny Francisca Pérez Gremio

de Bracamonte, Herederos de Roberto Bracamonte Aramayo, quienes son Lenny Pamela Bracamonte Perez, Miguel Roberto Bracamonte Pérez, Patricia Jimena Bracamonte Pérez, Alberto David Bracamonte Rosales y de Deymar Rudy Bracamonte Rosales. Además de los presuntos interesados y presuntos propietarios quienes deben ser notificados Con la misma de la misma forma que han sido citados, es decir, mediante edictos para lo cual se autoriza la extensión del formato respectivo la parte demandante. Si las partes consideran gravosa a la presente sentencia, tienen un plazo de 10 días para poder interponer la apelación a partir de este momento que están legalmente notificados los presentes y los que sean citados por edictos, también el mismo plazo. Sin nada más que tratar, suspende el acto que tenga buen día. CON LA PALABRA EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Doctor, simplemente una petición de forma hemos advertido que la señora actualmente, Wilma Méndez Perales está actualmente como WILMA MENDEZ PERALES VIUDA DE VILCA, para evitar alguna observación principalmente ya en su momento en Derechos Reales por favor, si pudiera realizar una aclaración, Actualmente como Viuda de Vilca. Reitero para evitar problemas Muchísimas gracias evitando un nuevo inconveniente o recarga innecesaria a su juzgado por alguna observación de derechos reales. CON LA PALABRA EL SEÑOR JUEZ: Bien, si bien se le ha tomado dentro de dentro del presente proceso a la señora demandante como Wilma Méndez Perales de Vilca es en mérito a que así ha sido consignado en la demanda. No obstante que dentro de sus generales de ley ya se le había establecido como Viuda, Como su estado civil. Pero siendo que en esta audiencia se presenta el carnet de identidad actualizado de la misma emitido en fecha 6 die enero del año 2025 es necesario aclarar en la presente sentencia que el nombre que está registrado en su cédula de identidad de la demandante es Wilma Méndez Perales Viuda de Vilca, por lo que ese es el nombre que debe utilizarse a electos de REGISTRO DE LA PRESENTE SENTENCIA. Lo cual forma parte de la misma conforme al artículo 226 y que también queda notificado a ustedes en audiencia. Con lo que termino el acto firmando en constancia el señor juez y la suscrita secretaria que certifica. Fdo. y Sdo. por Juez Público Civil y Comercial Sexto de la Capital, ante Secretaria del Juzgado.
Las publicaciones del edicto deberán ser en la forma prevista por el art. 78 del CPC; es decir, por dos veces, con intervalo no menor a cinco días, en un periódico de circulación nacional. No publicar en sábados, domingos ni feriados. Es cuanto se tiene ordenado en el proceso. Certifico.
Tarija, 20 de marzo 2025

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIIL Y
COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

M-69

www.aduana.gob.bo
Centro de contactos : 800 10 5001

Aduana Nacional

EDICTO

LA GERENCIA REGIONAL TARIJA DE LA ADUANA NACIONAL, DE CONFORMIDAD Y EN ESTRUCTURA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO, LEY N° 2492, CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SUJETO PASIVO Y/O TERCEROS RESPONSABLE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONEN ANTE EL ÁREA DE COBRANZA COACTIVA DE LA GERENCIA REGIONAL TARIJA UBICADA EN EL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "LAS PALMAS", ESQUINA AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. DR. JULIO DELIO ECHAZU ZONA PALMARITO, A OBJETO DE PROCEDER A LA CANCELACIÓN DE LOS ADEUDOS TRIBUTARIOS CONFORME LO SIGUIENTE:

BOLIVIA		Aduana Nacional	
PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRTR-SET-PIET-43/2024			
NOMBRE:	ABIGAIL LUCIO CUSSI URZAGASTI		
CI:	12622419		
DOMICILIO:	OSUQUACHA S/N - VILLAZON-POTOSI		
ORIGEN PIET:	RESOLUCION SANCIONATORIA TARTI-RC-1078/2024		
IMPORTE UFVS:	35,442		
IMPORTE BOLIVIANOS:	90,705		
LUGAR Y FECHA:	TARIJA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024		

Encontrándose firme y constituido en Título de Ejecución Tributaria la (el) RESOLUCION SANCIONATORIA TARTI-RC-1078/2024, por la suma líquida y exigible de UFV's 35,442 - TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) equivalentes a Bs. 90,705 - (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS), monto actualizado al 28/11/2024, y conforme a lo establecido por el artículo 108 del Código Tributario, concordante con el Artículo 4 del Decreto Supremo 27874, se anuncia al (los) deudor(es) indicados que se dará inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicarán en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Artículo 110 de la Ley 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujetos pasivos, por lo que se le comunica que deberá apersonarse ante la Unidad Jurídica - Cobranza Coactiva de la GERENCIA REGIONAL TARIJA ubicada en el Edificio Multifuncional "Las Palmas", esquina Av. Circunvalación y Av. Dr. Julio Delio Echazu Zona Palmarito.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE TARIJA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Karina Maribel Velásquez Orosco
RESPONSABLE UNIDAD JURIDICA - GRT a.i
ADUANA NACIONAL

Ludueño Condori Guerrero
GERENTE REGIONAL TARIJA a.i
ADUANA NACIONAL

BOLIVIA

Aduana Nacional

PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA
AN-GRTR-SET-PIET-43/2024

NOMBRE:	ABIGAIL LUCIO CUSSI URZAGASTI
CI:	12622419
DOMICILIO:	OSUQUACHA S/N - VILLAZON-POTOSI
ORIGEN PIET:	RESOLUCION SANCIONATORIA TARTI-RC-1078/2024
IMPORTE UFVS:	35,442
IMPORTE BOLIVIANOS:	90,705
LUGAR Y FECHA:	TARIJA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Encontrándose firme y constituido en Título de Ejecución Tributaria la (el) RESOLUCION SANCIONATORIA TARTI-RC-1078/2024, por la suma líquida y exigible de UFV's 35,442 - TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) equivalentes a Bs. 90,705 - (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS), monto actualizado al 28/11/2024, y conforme a lo establecido por el artículo 108 del Código Tributario, concordante con el Artículo 4 del Decreto Supremo 27874, se anuncia al (los) deudor(es) indicados que se dará inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicarán en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Artículo 110 de la Ley 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujetos pasivos, por lo que se le comunica que deberá apersonarse ante la Unidad Jurídica - Cobranza Coactiva de la GERENCIA REGIONAL TARIJA ubicada en el Edificio Multifuncional "Las Palmas", esquina Av. Circunvalación y Av. Dr. Julio Delio Echazu Zona Palmarito.

Ludueño Condori Guerrero
GERENTE REGIONAL TARIJA a.i
Aduana Nacional

BOLIVIA

Gerencia Regional Tarija: Edificio Multifuncional "Las Palmas", esquina Av. Circunvalación y Av. Dr. Julio Delio Echazu
Zona Palmarito / Teléfono: 66-48600 | www.aduana.gob.bo | Línea Gratuita: 800 10 5001

www.aduana.gob.bo
Centro de contactos : 800 10 5001

Aduana Nacional

EDICTO

LA GERENCIA REGIONAL TARIJA DE LA ADUANA NACIONAL, DE CONFORMIDAD Y EN ESTRUCTURA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO, LEY N° 2492, CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SUJETO PASIVO Y/O TERCEROS RESPONSABLE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONEN ANTE EL ÁREA DE COBRANZA COACTIVA DE LA GERENCIA REGIONAL TARIJA UBICADA EN EL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL "LAS PALMAS", ESQUINA AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. DR. JULIO DELIO ECHAZU ZONA PALMARITO, A OBJETO DE PROCEDER A LA CANCELACIÓN DE LOS ADEUDOS TRIBUTARIOS CONFORME LO SIGUIENTE:

BOLIVIA		Aduana Nacional	
PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRTR-SET-PIET-1/2025			
NOMBRE:	JUAN CARLOS GUTIERREZ DELGADILLO		
CI:	576487015		
DOMICILIO:	CALLE BOLIVAR ENTRE IQUIQUE N° 5000 ZONA ESTE OBRERO		
ORIGEN PIET:	RESOLUCION SANCIONATORIA AN/GRTR-SET-PIET-1/2025		
IMPORTE UFVS:	500		
IMPORTE BOLIVIANOS:	1,283		
LUGAR Y FECHA:	TARIJA 13 DE ENERO DE 2025		

Encontrándose firme y constituido en Título de Ejecución Tributaria la (el) RESOLUCION SANCIONATORIA AN/GRTR-SET-PIET-1/2025, por la suma líquida y exigible de UFV's 500 - (QUINIENTOS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) equivalentes a Bs. 1,283 - (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), monto actualizado al 13/01/2025, y conforme a lo establecido por el artículo 108 del Código Tributario, concordante con el Artículo 4 del Decreto Supremo 27874, se anuncia al (los) deudor(es) indicados que se dará inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicarán en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Artículo 110 de la Ley 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujetos pasivos, por lo que se le comunica que deberá apersonarse ante la Unidad Jurídica - Cobranza Coactiva de la GERENCIA REGIONAL TARIJA ubicada en el Edificio Multifuncional "Las Palmas", esquina Av. Circunvalación y Av. Dr. Julio Delio Echazu Zona Palmarito.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE TARIJA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Karina Maribel Velásquez Orosco
RESPONSABLE UNIDAD JURIDICA - GRT a.i
ADUANA NACIONAL

Ludueño Condori Guerrero
GERENTE REGIONAL TARIJA a.i
ADUANA NACIONAL

BOLIVIA

Aduana Nacional

PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA
AN-GRTR-SET-PIET-1/2025

NOMBRE:	JUAN CARLOS GUTIERREZ DELGADILLO
CI:	576487015
DOMICILIO:	CALLE BOLIVAR ENTRE IQUIQUE N° 5000 ZONA ESTE OBRERO
ORIGEN PIET:	RESOLUCION SANCIONATORIA AN/GRTR-SET-PIET-1/2025
IMPORTE UFVS:	500
IMPORTE BOLIVIANOS:	1,283
LUGAR Y FECHA:	TARIJA 13 DE ENERO DE 2025

Encontrándose firme y constituido en Título de Ejecución Tributaria la (el) RESOLUCION SANCIONATORIA AN/GRTR-SET-PIET-1/2025, por la suma líquida y exigible de UFV's 500 - (QUINIENTOS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) equivalentes a Bs. 1,283 - (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), monto actualizado al 13/01/2025, y conforme a lo establecido por el artículo 108 del Código Tributario, concordante con el Artículo 4 del Decreto Supremo 27874, se anuncia al (los) deudor(es) indicados que se dará inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicarán en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Artículo 110 de la Ley 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujetos pasivos, por lo que se le comunica que deberá apersonarse ante la Unidad Jurídica - Cobranza Coactiva de la GERENCIA REGIONAL TARIJA ubicada en el Edificio Multifuncional "Las Palmas", esquina Av. Circunvalación y Av. Dr. Julio Delio Echazu Zona Palmarito.

Ludueño Condori Guerrero
GERENTE REGIONAL TARIJA a.i
Aduana Nacional

BOLIVIA

Gerencia Regional Tarija: Edificio Multifuncional "Las Palmas", esquina Av. Circunvalación y Av. Dr. Julio Delio Echazu
Zona Palmarito / Teléfono: 66-48600 | www.aduana.gob.bo | Línea Gratuita: 800 10 5001

EDICTO

MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A: PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, PARA QUE INTERPONGAN LOS RECURSOS DE LEY EN EL PLAZO LEGAL A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA QUE SIGUE RAMIRO CORDOVA ZABALA EN SU CONTRA CAUSA SIGNADA CON EL NUREJ: 60136019 Y EXP. N° 157/2024 RADICADO EN EL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA PRIMERO DE VILLA MONTES, CONFORMADO POR LA SRA. JUEZ DRA. AYDA LUZ FIGUEROA HIGUERAS Y LA SECRETARIA DRA SANDRA FABIOLA CALLAHUARA MALLCO: POR LO QUE HACE SABER, LO SIGUIENTE: RESUMEN DE LA SENTENCIA DE FS. 154 A FS. 157 VLTA. POR TANTO.- En mérito a lo precedentemente expuesto la suscrita Juez Público Mixto Civil y Comercial y de Familia Primero de Villa Montes resuelve declarar PROBADA LA DEMANDA DE USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA objeto del proceso, que tiene las siguientes características, inmueble ubicado Barrio San Antonio, Avenida C, esquina Calle 2, Distrito N° 18, Manzano N° 029, Lote N° 002, con código catastral N° 18-029-002, con una superficie de de 653.53 m², con los siguientes límites y colindancias: al Norte colinda con Calle 2 mide 22.58 mts., con un ochave de 2.84 mts. Total 25.42 mts., al Sur con el Lote N° 1 con 25.48 mts., al Este con la Avenida C. mide 22.69 mts. con un ochave de 2.85 mts. Total 25.54 mts. y al Oeste con el Lote N° 1 con 26. 16 mts. Se hace constar que para la aprobación de planos los demandantes tendrán que cumplir con todos los requisitos exigidos por la instancia administrativa pertinente, es decir, por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes. Notifíquese conforme a procedimiento con esta Sentencia al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes para que esté a derecho. Una vez ejecutoriada la presente sentencia se librará por secretaría la ejecutorial respectiva para que sea inscrita en Derechos Reales, queda legalmente notificado el demandante Ramiro Córdova Zabala, debiendo notificarse a los demandados presuntos propietarios e interesados conforme han sido citados, mediante edictos, deben ser notificados con la presente sentencia de la misma manera, queda notificada la abogada defensora de oficio Dra. Pura Céspedes Mercado. Para la notificación por edictos, por secretaría deben emitirse los formatos respectivos, que quedan a cargo de la parte demandante, quien debe coordinar con secretaría del juzgado. Si las partes consideran que la presente resolución ha causado algún agravio puede interponer el recurso de apelación en un plazo de 10 días. No habiendo más que tratar se suspende el acto firmando en constancia la suscrita Juez y la secretaria en suplencia legal que da fe de lo actuado... Regístrese..... EL PRESENTE EDICTO ES FACCIÓNADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MARZO (03) DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO (2025) POR ORDEN JUDICIAL CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LO SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACIÓN.

Abog. Sandra F. Callakuara Mallco
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO
MIXTO, CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1°
VILLA MONTES – TARIJA

T-116

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO EL
CERTIFICADO DE DEPOSITO A
PLAZO FIJO N° 100026761500000,
DE LA COOPERATIVA MAGISTERIO
RURAL LTDA. PERTENECIENTE
A DOLORES MAMANI MAMANI
CON C.I. N° 3719245-1V . EL CUAL
QUEDA NULO Y SIN VALOR LEGAL.

S-263

¡BANCO ECONOMICO VENDE!

¡BANCO ECONOMICO VENDE! Inmueble urbano ubicado en la Zona Las Barrancas - Tarija, Calle La Pintada S/N, Lote No “11”, Manzana “K”, con una superficie de terreno 500 mts2 y construcción de 406.84 mts2, consta de 4 dormitorios, 2 Estar, Comedor, 5 Baños, Cocina, Escritorio, Deposito, Despensa, Galería Parrillero, 2 Cuartos de Servicios Sauna, Hidromasajes, Hall de Distribución, Patios adelante y Atrás más Garaje, con un costo de \$us 332,922.60. -, negociable Ver fotos en página web:www.baneco.com.bo Ref. 71721230

S-30



COLEGIO DE AUDITORES Y CONTADORES PUBLICOS DE TARIJA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
GESTION 2025 – 2027

El Comité Electoral del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos de Tarija, cuyos miembros fueron elegidos y designados en Asamblea General Ordinaria de fecha viernes 21 de febrero de 2025, dando estricto cumplimiento al Estatuto Orgánico y al Reglamento del Comité Electoral y Elecciones del Colegio en actual vigencia, convoca a elecciones para la renovación del Directorio del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos por el periodo de 2025 - 2027.

I.- DE LAS CANDIDATURAS:

En cumplimiento a los artículos 58 del Estatuto Orgánico del Colegio de Auditores de Bolivia, artículo 13 del Estatuto del Colegio Departamental de Auditores de Tarija y artículo 4 del Reglamento del Comité Electoral y Elecciones, los candidatos deberán presentarse en formulas y frentes completos, compuestos de la siguiente manera:

DIRECTORIO	CONSEJO TECNICO	TRIBUNAL DE HONOR	REPRESENTANTES ADSCRITOS PROVINCIALES
1. Presidente	1. Presidente	1. Presidente	Yacuiba
2. Vicepresidente	2. Secretario General	2. Secretario General	Bermejo
3. Strio General	3. Vocal	3. Vocal	Villamontes
4. Strio. de Actas	4. Vocal	4. Vocal	
5. Strio. de Finanzas	5. Vocal	5. Vocal	
6. Strio. de Capacitación			
7. Strio. de Capacitación			
8. Strio. de Prensa, Propaganda y Defensa Profesional			
9. Strio. de Deportes y Cultura (varón)			
10. Strio. de Deportes y Cultura (mujer)			
11. Delegado a la Federación de Profesionales de Tarija			
12. Vocal			
13. Vocal			
14. Vocal			

II.- REQUISITOS BASICOS PARA SER CANDIDATOS:

De acuerdo al artículo 28 del Estatuto Orgánico del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos de Tarija, para ser miembro del Directorio se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio
- Ser miembro del Colegio Departamental y del Colegio Nacional con una antigüedad de 5 años para las dos primeras carteras y 2 años para las subsiguientes.
- Estar al día en sus cuotas mensuales hasta el 31 de octubre del 2024
- No haber sido sancionado por violación al Código de Ética Profesional.
- No haber sido condenado a pena privativa de libertad por delitos comunes.

III.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO TECNICO Y TRIBUNAL DE HONOR:

De acuerdo al Artículo 35 del Estatuto Orgánico del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos de Tarija, para ser miembro del Tribunal de Honor y El Consejo Técnico, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Haber ejercido la profesión durante diez o más años
- Observar probada moralidad
- No haber sido condenado por violaciones al Código de Ética Profesional.
- No estar sometido a proceso penal o profesional.

IV.- INSCRIPCIONES:

Los frentes podrán solicitar por escrito la inscripción de sus candidatos acreditando un delegado titular y un suplente, tanto para estar con el comité electoral como para estar en oficinas administración el día de la elección, hasta horas 18:00 del miércoles 09 de abril del 2025 en las oficinas del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos, ubicado en la calle Juan Misael Saracho N° 920. Los frentes deberán presentar listas completas especificando el número de carnet de identidad, carnet profesional Nacional y Departamental más las firmas de cada uno de los candidatos al cargo que postulan.

El comité electoral procederá a evaluar a los candidatos a efectos de depurar las listas previo a su habilitación, en caso de existir observaciones subsanables, se comunicará a los delegados hasta el día jueves 10 de abril de 2025, dando un plazo hasta el día viernes 11 de abril a horas 18:00 para su corrección respectiva.

V.- DEL ACTO ELECCIONARIO

Las elecciones se llevarán a cabo el día sábado 12 de abril de 2025 desde horas 09:00 a horas 17:00 en las oficinas del Colegio de Auditores de Tarija, filiales de Yacuiba, Villa Montes y Bermejo, debiendo el Comité Electoral y sus representantes provinciales emitir y rubricar actas especiales al inicio y culminación del mismo.

El procedimiento de la elección será por voto secreto y el ganador será la fórmula que obtenga la simple mayoría de los votantes.

Los frentes no podrán realizar propaganda durante todo el proceso eleccionario en los grupos de WhatsApp institucionales, está prohibida la guerra sucia en todos los medios de comunicación y redes sociales. El día de la elección solo se podrá hacer campaña afuera de los ambientes del Colegio de Auditores.

Con la finalidad de precautelar la recaudación para la institución los posibles electores podrán cancelar sus cuotas hasta el mismo día de la votación para habilitarse y adquirir el derecho a votar. Sin embargo el padrón electoral podrá ser entregado a los delegados de frente el viernes 11 de abril del 2025 y los que se habiliten ese mismo día de la votación lo harán con sus recibos respectivos.

VI.- SANCIONES

Las sanciones para los frentes que realicen guerra sucia en todos los medios de comunicación y redes sociales, serán sancionadas de acuerdo a los siguientes puntos:

- 1.- A través de la administración del CAT se procederá a eliminar de los grupos de WhatsApp al socio infractor.
- 2.- El comité electoral realizará la evaluación de la infracción para posteriormente ser sometido al comité de ética del CAUB.

VII.- DE LOS ELECTORES

Conforme al Artículo 11 del Reglamento del Comité Electoral, podrán ser electores todos los miembros del Colegio que tengan sus cuotas pagadas mínimamente hasta el 31 de octubre de 2024, lo que les concede el derecho de elegir previa presentación del documento profesional y/o carnet de identidad.

VIII.- ESCRUTINIO Y RESULTADOS:

Concluida la votación se procederá al escrutinio a cargo del Comité Electoral con la participación de los delegados titulares de cada frente, el mismo que será de carácter público. Serán elegidos miembros del Directorio, Consejo Técnico y Tribunal de Honor del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos los componentes de aquella formula que obtenga la simple mayoría de votos. El cómputo de votos válidos, nulos, blancos, observaciones y los pormenores que no estén contemplados, serán registrados en un acta de escrutinio que legalizará la elección del nuevo Directorio.

IX.- DE LA POSESION DEL NUEVO DIRECTORIO

La posesión del nuevo Directorio, Consejo Técnico y Tribunal de Honor del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos de Tarija, estará a cargo del Presidente del Comité Electoral, acto que se llevara a cabo en consenso con la plancha ganadora sujeto a programa especial.

Es dado en la Ciudad de Tarija (Sede del Colegio Departamental de Auditores y/o Contadores Públicos) el día 21 de marzo de 2025. Regístrese, Publíquese y Archívese.

DIRECTORIO DEL COMITÉ ELECTORAL.

Lic. Marcelo Dávila Pereira
PRESIDENTE

Lic. Roberto Terrazas Aguirre
SECRETARIO

Lic. Saul Aldana Garay
VOCAL

c.c. Arch. CAT.
Q-107

EDICTO

Juzgado: Publico Civil y Comercial Tercero de la Capital
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.
Demandados: ALFREDO ALFONSO HUANCA MARCA Y OTRA
OBJETO. - Por el presente edicto se cita a ALFREDO ALFONSO HUANCA MARCA Y YOVANA VARGAS NAVARRO DE HUANCA, a que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, se apersonen a éste Juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso Ordinario de usucapión decenal seguido por Banco de Crédito de Bolivia S.A. em contra de Alfredo Alfonso Huanca Marca y Yovana Vargas Navarro de Huanca Advirtiéndoles que tienen el plazo de 30 días desde la primera Publicación del Edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar RESUMEN DE LA DEMANDA DE ES. 61 a 63 VTA. DE OBRADOS.
YEISON FLORES MUÑOZ, mayor de edad, soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad boliviano, con C.L. No. 11342732, hábil por derecho, como Representante Legal del BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA SA, ubicado en calle General Trigo No 784 entre Bolívar e Ingavi, zona Central de esta ciudad, ante Ud. me apersono con las debidas consideraciones de respeto expongo y pido
II.- ANTECEDENTES. El título obligacional adherido, Escritura Pública de Préstamo de Dinero No. 596/2.022 otorgado por ante la Notaria de Fe Pública N.º 2 a cargo de la Dra. Carmen Liliana Flores Limarino de este Distrito Judicial de fecha 16 de mayo de 2.022 instrumento que merece la fuerza ejecutiva que prevé el Inc. 1) del Art. 379 del Código Procesal Civil (Ley 439), acredita que los Sres. ALFREDO ALFONSO HUANCA MARCA Y YOVANA VARGAS NAVARRO de HUANCA, se han beneficiado con un Préstamo de Dinero, otorgado por el Banco, con la garantía hipotecaria de un inmueble Lote de Terreno, Ubicado en S/Av. Gran Chaco, E/Avenida Luis Espinal y calle Caigua, 2ª Lourdes, Provincia Cercado Tarija, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales bajo Matricula Computarizada No. 6.01.1.27.0002794 bajo el Asiento A-9 de fecha 06/02/2019 y A-10 de fecha 25/11/2.020 que como prueba se adjunta, por un monto de Bs. 982,059,31 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE 31/100 BOLIVIANOS), crédito que fue desembolsado en la Cta. del(a) deudor(a) 601-51398515-3-77 en fecha 31/05/20122 y a la fecha tiene un saldo deudor a capital desfasado en su plan de pagos y en mora de ls-852.621,16 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS VEINTIUNO 16/100 BOLIVIANOS) considerar intereses, otros legítimos cargos, las costas y costos del proceso.
III- FUNDAMENTO JURIDICO - Ahora bien, en mérito a lo expresado, contando los títulos con fuerza ejecuti-

va suficiente. siendo el crédito líquido, exigible, et plazo vencido, la competencia de su juzgado en función a materia e invocando el Art. 378 y siguientes del Código Procesal Civil; y al haber incumplido con su obligación de pago, actuando en representación del BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA SA. deducimos acción EJECUTIVA en contra de:
ALFREDO ALFONSO HUANCA MARCA, quien es mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad boliviano, portador del C.1. No. 6057927 LP, con domicilio especial señalado en la Cláusula Primera del documento de préstamo, fijado en la Av. Gran Chaco manzano G Esquina Marcelo Quiroga Santa Cruz s/n B/Santa Rosa de Tarija. (se adjunta croquis de ubicación por GPS).
YOVANA VARGAS NAVARRO de HUANCA, quien es mayor de edad, casada, comerciante, de nacionalidad boliviana, portadora del C.I. No. 6145454 LP, con domicilio especial señalado en la Cláusula Primera del documento de préstamo, fijado en la Av. Gran Chaco manzano G Esquina Marcelo Quiroga Santa Cruz s/n B/Santa Rosa de Tarija (se adjunta croquis de ubicación por GPS).
IV-PETITORIO. En mérito a lo expresado, valorando la eficacia del título con el que se persigue el pago, reconociendo su competencia, la legitimación de las partes, liquidez y exigibilidad de la obligación morosa, impetrio a Ud. dictar sentencia, disponiendo lo siguiente:
1) El Pago de Bs-852.621,16 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 16/100 BOLIVIANOS) de capital, más intereses y otros legítimos cargos a liquidarse al momento de efectivizarse el pago, con apercibimiento de proseguirse la acción hasta el remate de la garantía real ofrecida, con la posibilidad de ampliarse sobre otros bienes si acaso esta no fuera suficiente.
2) Expedir el correspondiente mandamiento de embargo con facultad de allanamiento para hacerse efectivo sobre la garantía real ofrecida consistente en un inmueble Lote de Terreno, ubicado en S/Av. Gran Chaco, E/Avenida Luis Espinal y calle Caigua, 2ª Lourdes, Provincia Cercado Tarija, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales bajo Matricula Computarizada No. 6.01.1.27.0002794 bajo el Asiento 8-7 de fecha 20/05/2022
3) Se oficie nota a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) para que se ordene a todos los Bancos y Cooperativas del Sistema Financiero Nacional procedan a la RETENCION DE FONDOS hasta la suma de Bs. 852.621,16 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO 16/100 BOLIVIANOS) de la(s) cuenta(s) de la demandada, comunicando a su autoridad los resultados de dichas retenciones a fin que los fondos y valores que tuvieran en depósito sean retenidos en cantidad suficiente a cubrir el monto total de la ejecución remitiendo los fondos retenidos a su autoridad.
4) Asimismo, solicito CERTIFICACIONES DE PROPIEDAD tanto a la oficina de Derechos Reales como a las oficinas de la Dirección Nacional de Tránsito,

Trasporte y Seguridad Vial dependiente de la Policía Boliviana y sea a NIVEL NACIONAL
5) Disponer se cite con la Sentencia Inicial pronunciada, para que la demandada pueda oponer las excepciones previstas por ley debidamente fundadas y documentadas si acaso corresponden, con apercibimiento que, en caso de no hacerlo, la sentencia quedará ejecutoriada, pasándose a la fase de ejecución, conforme prevé el artículo 381 parágrafo III de la Ley 439.
6) Condenar en costas y costos a la demandada de conformidad a los preceptos del Art. 221 y siguientes del Código Procesal Civil.
Otros 1ro. (PRUEBA). Estableciendo el Art. 111 del Cód. Procesal Civil, la obligatoriedad de adjuntar a la demanda la prueba documental relativa a su pretensión, en tal calidad adjunto lo siguiente:
Escritura Pública de Préstamo de Dinero No. 596/2022 otorgado por ante la Notaria de Fe Pública N.º 2 a cargo de la Dra. Carmen Liliana Flores Limarino de este Distrito Judicial de fecha 16 de mayo de 2022
Extracto de la Cra. de Ahorros No. 601-51398515-3-77 cuyo titular es el demandado Alfredo Alfonso Huanca Marca donde se acredita haberse desembolsado el préstamo en fecha 01/05/2022
Liquidación actual que expresa el estado del préstamo vencido monto de lo adeudado.
Folio Real otorgado por la oficina de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 6.01.1.27.0002794 bajo el Asiento B-7 de fecha 20/05/2022.
Otrosi 2do. (PODER NOTARIAL). Asimismo, adjunto el correspondiente Poder Notarial que acredita mi legal personería para representar al Banco de Crédito de Bolivia S.A
Otrosi 3ro. (CEDULAS DE IDENTIDAD), Fotocopia de la cédula de identidad de los demandados y del representante legal.
Otrosi 4to (RENUNCIA CONCILIACION PREVIA). Estableciendo el Código Procesal Civil que, en los procesos de carácter monitorio, come es la naturaleza del presente, la conciliación será optativa por parte del demandante en base a lo establecido por el artículo 294 del Código Procesal Civil
Otrosi 5to (SEPREC) Se adjunta Matricula de Sereci Otros 6to (CROQUIS DE DOMICILIO ESPECIAL). A efectos de la citación de los demandados adjuntamos un croquis actual (GPS) para la ubicación exacta del domicilio de los mismos
SENTENCIA INICIAL DE FS. 65 A 66 VTA. DE OBRA-DOS (POR TANTO)
POR TANTO, La suscrita Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la Jurisdicción y competencia ordinaria que por alta ejerce, RESUELVE: Declarar PROBADA inicialmente demanda ejecutiva de fs. 61 a 63vta, de obrados, en todas sus partes, con costas y costos
Consignientemente se dispone:
1 El embargo de los bienes propios de los ejecutadas ALFREDO ALFONSO HUANCA MARCA Y YOVANA VARGAS NAVARRO de HUANCA en calidad de deu-

dores, debiendo por secretaria librarse el mandamiento de embargo respectivo con las formalidades de Lev. 2 la continuación del procedimiento de ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamado de BOLIVIANOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 16/100 (s. 852.671.16), que corresponde a saldo del capital prestado, más intereses convenidos, a liquidarse en ejecución de sentencia más costas y costos
3. Citar a las ejecutades, previéndole que tiene el plazo de 10 días computables a partir de su citación con la demanda y en presente sentencia inicial, para interponer excepciones y/o las medias de defensa que pudieran hacer valer contra la pretensión del ejecutante en la forma prevista por el art. 381. del Código Procesal Civil, caso contrario la presente sentencia se tendrá por ejecutoriada y se procederá inmediatamente con la fase de ejecución de sentencia.
4. Por secretaria del juzgado, oficiase a la ASFI a objeto de retener las cuentas bancarias de los demandados, con excepción de aquellas cuentas donde los ejecutados percibe un salario o algún tipo de renta o jubilación
MEMORIAL DE FS. 105 DE OBRADOS.
Sr. Juez, habiendo sido notificado con los informes emitidos por el SEGIP y SERECI, tengo a bien solicitar a su digna autoridad QUE SE NOTIFIQUE AL DEMANDADO ALFREDO ALFONSO HUANCA MARCA CON LA DEMANDA Y SENTENCIA INICIAL MEDIANTE EDICTOS, toda vez que el domicilio arrojado por el Sereci y Segip es el mismo que se fijó en la demanda RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FS. 106 VTA. DE OBRA-DOS.
Tarija, 21 de febrero de 2025.
En merito a lo manifestado y de los informes que cursan en obrados, se autoriza la citación por edicto, de los deudores ejecutados, de conformidad con el art. 78 parágrafo II y III del C.P.C. para que asuma defensa o formule excepciones en el plazo de 30 días calendario a partir de la primera publicación, en la forma establecida por el Art. 381 del citado Código Procesal, a quien se le previene que en caso de no comparecer se proseguirá con la tramitación del proceso. Al otrosí. Notifíquese
Anótese.
Firmado Sellado: Dra. María Cristina Sánchez Herrera -Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital- Ante Mi. María Cristina Soruco Lamas secretaria-Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital. QUEDA UDS. CITADO.
Tarija, 24 de febrero de 2025

Dra. María Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
Tarija - Bolivia

S-266

EDICTO

Juzgado: Público Tercero en lo Civil y Comercial Tercero de la Capital
Proceso: Ordinario-Reposición De Partida. De Nacimiento
Demandante: María Salome Farfán y otros
Demandado: Sereci- Tarija
OBJETO. Por el presente edicto se cita a: ISABEL PRIMENTELA SANGUINO Y LUCIO PRIMENTELA SANGUINO, y a OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DE NATALIO PRIMENTELA RIOS O NATALIO PIMENTELA RIOS que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto, se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos, caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar.
Resumen de la demanda de Fs. 28 a 31 vta. de obrados: MARIA SALOME FARFAN, mayor de edad, hábil por ley, portadora de la C. 1. N1826591, vida, de ocupación Ama de Casa, natural de San Lorenzo provincia Méndez del departamento de Tarija, con domicilio real ubicado en la avenida Panamericana N°3761 barrio Simón Bolívar de osta ciudad de Tarija, GABRIELA PRIMENTELA FARFAN, mayor de edad, hábil por ley, portadora de la C.L. N°57891.57 Exp. en Tarija, soltera, de profesión Lic. en Idiomas Inglés y Francés, natural de Tarija provincia Cercado del departamento de Tarija, con domicilio real ubicado en avenida Principal barrio Jesús María provincia Cercado del departamento de Tarija, y MABEL PRIMENTELA FARFAN, mayor de edad, hábil por ley, portadora de la Cl. N° 5789158, soltera, de ocupación Estudiante, natural de San Lorenzo (ciudad) provincia Méndez del departamento de Tarija, con domicilio real ubicado en la avenida Panamericana N°3761, ante vuestra autoridad con las debidas consideraciones de respeto me presento, expongo y pido:
I.-OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO Formulamos demanda ORDINARIA de REPOSICIÓN de partida de nacimiento, acción que la dirigimos en contra del SERECI (Servicio de Registro Cívico), representado legalmente por el señor ALBERTO FIDEL MEALLA LEMA, con domicilio laboral ubicado en la calle Campero casi esquina Ingavi de esta ciudad de Tarija.
II.-IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS Como tercera interesada solicito se cite a las siguientes personas.
1.-ISABEL PRIMENTELA SANGUINO, LUCIO PRIMENTELA SANGUINO, Así mismo, solicito que, mediante Edictos se notifique a cualquier otro TERCERO INTERESADO, que pudiera alegar algún derecho en la presente.
III. EN CUANTO A LOS HECHOS: Por la documental que nos permitimos aparejar al presente memorial, su autoridad podrá evidenciar los siguientes extremos: Sucede que al momento de querer realizar los trámites de Aceptación de Herencia de forma pura y simple respeto a los bienes dejados por nuestro abuelo, NATALIO PRIMENTELA RIOS, no pudimos obtener un CERTIFICADO DE DEFUNCION del mismo. Esto

debido a que existe en el SERECI, una observación respecto al apellido paterno de nuestro abuelo, pues en el registro, aún aparece como PIMENTELA, cuando su registro correcto, corresponde a PRIMENTELA, con una R entre la letra P y la vocal I Es así que, verificando la información de la partida de nacimiento de nuestro abuelo, verificamos.
En ese sentido, corresponde regularizar este error consignado en la partida de defunción de nuestro abuelo, necesitamos realizar la correspondiente REPOSICIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO. A fines de demostrar que el apellido correcto de nuestro abuelo es PRIMENTELA con la letra R intermedia, hemos adjuntado, varios documentos que acreditan que ese era el apellido correcto, es decir el mismo apellido que llevaba nuestro causante ROSENDO PRIMENTELA SANGUINO.
5. La reposicióniul butida de nacimiento, obedece a que el señor NATALIO PRIMENTELA RIOS, al haber nacido antes de 1910, siendo más precisos el año 1910. En este caso, se hace aplicable al presente caso, el artículo MENTACIONE RECIAMIENTO DE RECTIFICACION COMPLEMENTACION, RATIFICACIÓN, REPOSICION CANCELACION Y TRASPASO DE PARTIDAS DE REGISTRO CIVIL POR LA VIA ADMINISTRATIVA, que de forma expresan 'Las partidas de nacimiento anteriores a 1940, podrán ser repuestas con base al certificado original de bautizo". Bajo ese antecedente, la reposición de la partida solicitada, se hará con base al CERTIFICADO ORIGINAL DE BAUTIZO, misma que fue adjuntada en calidad de prueba es decir no aplican los apellidos convencionales. Por este motivo, es que una vez REPUESTA judicialmente la partida de nacimiento, misma que es anterior a 1940, el SERECI, debe proceder a la corrección de las partidas de matrimonio y defunción de NATALIO PRIMENTELA RIOS, conforme a los datos de la partida de nacimiento, que es la raíz de los datos de toda persona.
IV. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA DEMANDA: En el caso de Autos definitivamente se aplican estas normas legales y que no se puede realizar ninguna modificación si no es en mérito a una sentencia ejecutoriada.
Al margen de lo expuesto, se considera que la resolución del SERECI que rechazó el trámite de rectificación de apellido paterno de fs. 13, estimo que no es competente para conocer los trámites de rectificación de apellido, aspecto que tampoco fue considerado por el A quo, quien se limitó en señalar que el art. 1537 del Código Civil fue derogado por la Ley N° 018. Criterio jurídico que corresponde ser e ser enmendado por este Tribunal asumiendo que la rectificación del apellido materno y año de nacimiento es de conocimiento del Juez Civil cuando existe contención".
Bajo ese paraguas factico se tiene que la presente causa, ingresa dentro de la excepcionalidad establecida en el art. 293 núm. 2. que señala que la conciliación está excluida en asuntos en los que intervengan "quienes están prohibidos de conciliar"; situación que sucede con todo funcionario público, que actúa en representación del Estado.

VI. ELEMENTOS DE PRUEBA: En mérito a todo lo expresado de forma precedente, respetuosas solicitamos a declare PROBADA la presente demanda en todas sus partes, solicitando a su autoridad lo siguiente:
1. Se ordene al SERECI proceda a reponer la partida de nacimiento, en base a los principios de VERDAD MATERIAL disponiendo que su partida de nacimiento sea registrada como NATALIO PRIMENTELA RIOS, nacido en fecha 18 de agosto de 1910, en San Luis provincia Cercado del departamento de Tarija, hijo de Rumualdo Primentela y Gumercinda Rios.
2. Con expresa condenación de costas y costas.
Otrosi 1.- Señalo domicilio procesal calle El Palmar N°1119 entre San Alberto y Tentaguazu (ubicado a 14 cuadras de la ubicación de su juzgado) y correo electrónico gonزالopeniel@gmail.com
Otrosi 2- Bajo nuestra exclusiva responsabilidad, autorizamos de forma expresa al universitario José Luis Paita Mamani, estudiante de la carrera de Derecho de la UAIMS, para que el mismo sea el PROCURADOR de nuestro abogado, quedando autorizado para recabar copias simples, recoger copias legalizadas, mandamiento, ejecutoriales, comisiones instruidas, etc.
Otrosi 3. Honorarios profesionales regulados de acuerdo con el arancel mínimo vigente del Ministerio de Justicia
Tarija, 01 de julio de 2024.
DECRETO DE FS 38 DE OBRADOS
Tarija, 27 de agosto de 2024
De la revisión minuciosa de la demanda y prueba que se adjunta, en aplicación al principio de dirección del proceso establecido en el art. 1 Núm. 4) del Código Procesal Civil, correspondo a la juzgadora ejercer el debido control de la demanda para establecer, si ella cumple con los requisitos de forma y contenido establecidos en los arts. 110 y 111 del Código Procesal Civil y las presupuestos de proponibilidad y fundabilidad de la pretensión planteada, en virtud a ello se realiza la siguiente observación a la demanda:
1.-Deberá aclarar la fundabilidad de la demanda, en los términos que establece, debido, a que la reposición de partida de nacimiento en la vía civil, si no está debidamente acreditada únicamente se otorga con apellidos convencionales, respecto al inscrito, lo cual no otorga derechos sucesorios.
2.-Acredite la inexistencia de partida de nacimiento de Natalio Pimentela Rios o Natalio Primentela Rios con C.I N°1606843-Tja.
3.-Adjunte toda la prueba de la cual intentare valerse dentro de la causa, acreditando el correcto nombre y datos de nacimiento del que ha de ser inscrito, presentando certificado de matrimonio de los padres de su abuelo si existiese, libreta familiar, certificado de matrimonio de su abuelo, y cualquier otra documentación, en original o copia legalizada.
Conforme a lo previsto por art. 113.1 del Código Procesal Civil, dispone que la subsanación del defecto de la demanda, sea en el plazo de tres días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de la notificación a la parte demandante con la presente resolución, bajo cominatoria de tenerse por no presentada la misma. ADMISION CURSANTE A FS. 77 A 77 VTA DE OBRA-

DOS.
Tarija, 28 de noviembre de 2024
VISTOS: La demanda ordinaria de nulidad de partida de nacimiento que antecede, documental adjunto, y CONSIDERANDO I: Al encontrarse cumplidos los requisitos formales y materiales establecidos en los arts. 110 y 111 en relación al art 362 del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente:
1.-ADMITIR la demanda ordinaria de nulidad de partida de nacimiento planeada por de MARIA SALOME FARFAN, GRACIELA PRIMENTELA FARFAN Y MABEL PRIMENTELA FARFAN en contra del SERVICIO DE REGISTRO CIVICO-SERECI para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Procesal Civil.
2.-TRASLADD con la demanda a la demandada Jazmín Lenny López Guzmán en su calidad de DIRECTORA DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVICO SERECI.
3.-En el plazo máximo de diez días computados a partir de la admisión de la demanda, salvo caso de fuerza mayor, según la señala el Art 117 del Código Procesal Civil, procédase a la citación de los demandados, para que contesten la demanda en el plazo de 30 días calendario en la forma establecida por el Art 125 del citado Código Procesal, a quien se le previene que en caso de no comparecer se seguirá el proceso en su rebeldía, con los efectos que señala el Art 354 del Código Procesal Civil.
4.-Citese en calidad de terceros interesados para que estén a derecho en su domicilio real a ISABEL PRIMENTELA SANGUINO Y LUCIO PRIMENTELA SANGUINO, y a OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DE NATALIO PRIMENTELA RIOS O NATALIO PIMENTELA RIOS, con domicilios desconocidos mediante edictos de conformidad con el art 78 parágrafo II y III del CPC para que conteste la demanda en el plazo de 30 días calendario a partir. la primera publicación, en la forma establecida por el Art 125 del citado Código Procesal, a quien se le previene que en caso de no comparecer se seguirá el proceso.
5. Por ofrecida la prueba, con noticia contraria, medios probatorios que serán admitidos o rechazados en la etapa procesal pertinente.
Al otrosí 1º Arrímese a obrados.
ANOTESE.-
Anótese
Firmado Y Sellado: Dra. María Cristina Sánchez Herrera Juez Público Civil y Comercial Tercero de la Capital- Ante Mi. María Cristina Soruco Lamas Secretaria Abogada del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital-QUEDA UDS. CITADO
Tarija, 13 de Febrero de 2025

Dra. María Cristina Soruco Lamas
SECRETARIA DEL JUZADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL
TERCERO DE LA CAPITAL
TARIJA – BOLIVIA

M-58

Trump dice que impondrá aranceles del 25% a todos los países que compran petróleo a Venezuela

MIGUEL JIMÉNEZ / EL DEBER

España es uno de los clientes del país sudamericano que se ven afectados por la nueva amenaza del presidente republicano

Donald Trump continúa siendo imprevisible. Poco después de llegar a un acuerdo con el régimen de Nicolás Maduro para retomar las deportaciones de inmigrantes a Venezuela y mientras se prepara para rebajar el alcance de algunas medidas protectionistas a anunciar el próximo 2 de abril, el presidente de Estados Unidos se ha sacado de la chistera (o de su red, Truth Social) una nueva amenaza arancelaria. Trump asegura que impondrá aranceles del 25% de forma generalizada a todos los países que importen petróleo y gas venezolano. Entre ellos se sitúa España.

“Estados Unidos impondrá lo que se conoce como un arancel secundario al país de Venezuela, por numerosas razones, entre ellas el hecho de que Venezuela ha enviado a Estados Unidos, de forma encubierta, a propósito y de manera engañosa, a decenas de miles de delincuentes de alto nivel y de otro tipo, muchos de los cuales

son asesinos y personas de naturaleza muy violenta”, ha indicado Trump en un mensaje en Truth, insistiendo en uno de sus bulos más habituales.

“Además, Venezuela ha sido muy hostil con Estados Unidos y las libertades que defendemos. Por lo tanto, cualquier país que compre petróleo o gas a Venezuela se verá obligado a pagar un arancel del 25% a Estados Unidos en cualquier comercio que realice con nuestro país. Toda la documentación será firmada y registrada, y el arancel entrará en vigor el 2 de abril de 2025, DÍA DE LA LIBERACIÓN EN ESTADOS UNIDOS. Por favor, que esta notificación sirva para representar que el Departamento de Seguridad Nacional, la Patrulla Fronteriza y todas las demás agencias de aplicación de la ley dentro de nuestro país han sido notificadas. ¡Gracias por su atención a este asunto!”, ha añadido el presidente, que pretende dotar a su mensaje de un más que dudoso alcance legal.

Como suele ocurrir, los anuncios de Trump carecen de detalles y concreción. No queda claro desde cuándo

empiezan a computar las compras de petróleo o gas a Venezuela ni qué pasa con los envíos en curso. Tampoco si los aranceles se superponen a los demás con los que ha amenazado. Trump ha lanzado con frecuencia amenazas que luego no se han concretado o ha rectificado sobre la marcha algunas de sus decisiones.

China es el principal cliente del crudo y gas venezolano, pero la amenaza de Trump no parece distinguir en función del volumen de las compras.

De ese modo, afecta potencialmente a países que tengan un volumen de importaciones mucho menor que esos gigantes asiáticos. España es uno de los clientes destacados de los productos energéticos de Venezuela, donde opera la compañía española Repsol. Cuba, Rusia, Malasia, Singapur y República Dominicana también importan petróleo del país, según un informe del Departamento de Energía de Estados Unidos de 2024, con datos referidos a 2023.



DONALD TRUMP, DURANTE UN EVENTO DE LA SEMANA PASADA EN LA CASA BLANCA. JOSE LUIS MAGANA (AP)



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL RL Tarija

POSTULANTES HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA



MARCOS MARTÍN URZAGASTE



WALDO ANDRADE SALINAS



JULIA JUDHIT FLORES GUZMAN



ROBERTO JARAMILLO CRUZ

POSTULANTES HABILITADOS PARA EL COMITÉ ELECTORAL



JHONNY CALLA BEDOYA



Estudio Dental CS

LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA... ...NOSOTROS JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

Junín 863
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394
72962621

Estudio Dental CS

PROVINCIAL

Olimpia Petrolero del Chaco de Yacuiba y Comercio de Bermejo ponen un pie en la Copa Simón Bolívar luego de ganar sus partidos de ida en las semifinales del torneo provincial de la ATF.

P- 3



Tarija Martes 25, Marzo 2025



BOLIVIA VA POR TODO ANTE URUGUAY

La selección boliviana de fútbol se jugará una carta muy importante este martes, en sus aspiraciones por clasificarse al Mundial 2026. Recibirá la visita de Uruguay, en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto, por la fecha 14 de las Eliminatorias. El partido está pactado para las 16:00.

Pg-3



AMISTOSO

P- 3

The Strongest perdió ante el "benjamín" de la División Profesional Totorá Real Oruro (0-2) en un partido de entrenamiento jugado este lunes a puertas cerradas en Achumani.



FUTSAL

P- 2

La selección femenina de futsal no pudo con Ecuador (5-3) y sumó su tercera derrota al hilo en la Copa América que se desarrolla en Sao Paulo, Brasil, y quedó sin posibilidades.



Ticona en el momento de la premiación

»Ajedrez

El MI Ticona se impone en el primer Torneo IRT Élite Bolivia 2025

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE-

El ajedrecista venció en seis de las siete partidas que hubo para adueñarse del primer lugar del certamen organizado por el Club Élite de Cochabamba

El Maestro Internacional (MI) de 16 años Licael Ticona, que representa a Santa Cruz, se consagró campeón del primer Torneo IRT Élite Bolivia 2025 de ajedrez que se llevó adelante en Cochabamba hasta el domingo. Este certamen, organizado por el Club Élite de Cochabamba y que fue avalado por la Federación Boliviana de Ajedrez, arrancó el viernes pasado con la presencia de 64 pensadores. Participaron varios de los mejores exponentes del deporte ciencia boliviano, pues hubo 11.000 bolivianos premios económicos y una in-

versión total de 14.000 bolivianos.

EL TORNEO

La modalidad de competencia fue de siete rondas de 60 minutos más 30 segundos de incremento por movimiento.

Ticona, bicampeón nacional Absoluto, además de poseedor de varias preseas internacionales, se adueñó del primer lugar gracias a los 6 puntos que logró producto de la misma cantidad de triunfos y una derrota.

Sus victorias fueron ante el Maestro Fide (MF) Alfredo Cruz, el Candidato a Maestro (CM) Jonathan Montevilla, Elías Montevilla, Gabriel Chipana Isaac Fernández y José Ordóñez. Su única derrota fue ante el CM René Claire.

Por salir campeón del torneo se llevó el trofeo, una medalla, un diploma y 2.000 bolivianos

como premio.

El podio de la clasificación general fue completado por Claire y Elías Montevilla (ambos con 5,5), quienes se llevaron 1.500 y 1.000 bolivianos, respectivamente.

OTROS PREMIADOS

La mejor dama de la competencia fue la Candidata a Maestra (WCM por sus siglas en inglés) Carla Gareca, quien se vio favorecida por el sistema de desempate, pues igualó a 4 puntos con la WCM Caely El-Hage y Laura Gareca.

La vencedora se llevó 500 bolivianos, mientras que la segunda y la tercera, a 400 cada una. También hubo otros premiados, como el mejor Senior +50 años, Sub-1800, Sub-1700, Sub-1600, Sub-1500, el mejor sin Elo Fide, y los mejores Sub-15, Sub-13, Sub-11 y Sub-9.

»Futsal

Bolivia cae con Ecuador en la Copa América Femenina

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE-

Este lunes perdió por 5-3, que significa su tercera derrota seguida del torneo en Brasil, y queda sin chances de pasar de ronda

La selección femenina de futsal no pudo con Ecuador (5-3) y sumó su tercera derrota al hilo en la Copa América que se desarrolla en Sao Paulo, Brasil, y quedó sin posibilidades de avanzar a las semifinales y por ende de clasificarse al Mundial de Filipinas.

Bolivia estaba obligada a ganar este lunes para seguir en la lucha por pasar de ronda, pero con esta caída se esfumó esa posibilidad. Mismo panorama tenía Ecuador, pues llegaba a este partido sin triunfos.

El entrenador Mauricio Arnez puso el siguiente quinteto en cancha: Kimberly López (arquera), Martha Chura, María Gálvez, Ana Rojas y Dayana Jiménez.

El encuentro se disputó en la Arena Sorocaba, donde la

Verde luchó palmo a palmo por llegar al gol.

La apertura del marcador fue para Ecuador con Kelly Bone, pero unos minutos después lo empató Bolivia con Chura. Antes de que acabe el primer tiempo las ecuatorianas anotaron dos goles con Sara Garcés y Andrea Ochoa.

Para el segundo tiempo, Jiménez descontó para la Verde, pero luego llegaron otros dos tantos de Ecuador con Ochoa y Garcés. El último gol fue para Bolivia por medio de Briseyda Orellana.

Bolivia tendrá dos días de descanso seguidos en la Copa: el martes todas las selecciones tienen libre y el miércoles a la Verde le toca descansar por el Grupo A.

El jueves volverá a la competencia con su último encuentro por su serie, que será ante Paraguay desde las 19.00 HB.

Para el fin de semana se definirá al campeón, las plazas para el Mundial de Filipinas y los puestos finales del torneo.



Imagen del partido de la víspera

»Automovilismo

Lucas Careaga tuvo el debut soñado en la categoría 125cc Profesional

PODIO-

El múltiple campeón nacional Lucas Careaga debutó con nota alta en la categoría 125cc Profesional, alzándose con la victoria en la doble fecha departamental que inauguró la temporada 2025 de la Asociación Departamental de Karting Santa Cruz.

Careaga impuso dominio absoluto entre sábado y domingo al obtener la pole position y vencer en ambas mangas de la prueba. «Debut oficial en la categoría Profesional 125, y fue con una victoria contundente», expresó el piloto de 13 años.

En la competencia del sábado, Careaga fue acompañado en el podio por Jonathan Garnero (2°) y Mateo Cuéllar (3°), mientras que el domin-

go se impuso a Franco Iriarte (2°) y Jonathan Garnero (3°).

Otros pilotos que también lograron un doblete en el kartódromo Santa Cruz fueron Samuel Iriarte (Baby Kart 6.5) y Julio César Carrillo Jr. (Mini 60), en forma respectiva. En la clase Vórtex 100, el debutante Valentino Careaga y Jorge Avilés alternaron en el primer lugar, mientras que Tomás Careaga y María Eduarda Schiavon ocuparon la cima del podio en la Baby Kart Promocional.

En el grupo F200, Hans Padilla se alzó con la victoria en la primera fecha departamental, mientras que Bernardo Jiménez celebró su triunfo al día siguiente en la segunda prueba del año.



Lucas Careaga ganó la primera y segunda fecha departamental

Director

Yamil Choque Mercado
yamil.jrchoque@gmail.com

Periodistas

Yamil Choque Mercado

DIAGRAMACIÓN

Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas

FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz
esquina Colombia

El **Andaluz**
www.diarioandaluz.com



El último entrenamiento de Bolivia fue en el estadio Hernando Siles de La Paz

» Fútbol

Bolivia va por el triunfo contra Uruguay para seguir en zona de repechaje

ED SPORTS.-

La selección boliviana de fútbol se jugará una carta muy importante este martes, en sus aspiraciones por clasificarse al Mundial 2026. Recibirá la visita de Uruguay, en el estadio Municipal de Villa Ingenio de El Alto, por la fecha 14 de las Eliminatorias. El partido está pactado para las 16:00.

La Verde llega golpeada a este encuentro, debido a la derrota (3-1) que sufrió el último jueves en su visita a Perú, pero con la buena noticia que no tiene lesionados ni suspendidos para el choque ante la Celeste.

El único jugador que sufrió una leve contractura en ese encuentro fue Miguel Terceros, quien pidió su cambio por precaución, se recuperó favorablemente y ahora está a disposición del seleccionador Óscar Villegas.

Para recibir a los charrúas, Bolivia tiene a cinco jugadores en capilla: Roberto Carlos Fernández, Luis Haquin, Robson Matheus, Lucas Chávez y Gabriel Villamil. Todos ellos jugaron ante Perú y ninguno

fue amonestado.

Se da por hecho que Villegas realizará un par de cambio en el equipo titular, con relación al que presentó en Lima. Robson Matheus y Lucas Chávez podrían estar desde el pitazo inicial en lugar de José Sagredo y Gabriel Villamil.

Esos cambios generan movimiento de posiciones. Fernández bajará más en la banda izquierda para ocupar el espacio dejado por Sagredo y Chávez jugará adelantado. Mientras que en Robson ocupará la misma posición dejada por Villamil. La Verde cerró prácticas este lunes por la tarde en el estadio Hernando Siles, de La Paz.

Bolivia, que tiene 13 puntos, debe ganar para mantenerse en zona de repechaje, porque de no hacerlo y dependiendo de otros resultados, puede perder el séptimo lugar que actualmente ocupa en la tabla de posiciones. Por su lado, Uruguay se encuentra en la cuarta casilla, con 20 unidades.

Los uruguayos, que llegaron este lunes a Santa Cruz, no contarán con Giorgian de Arrascaeta y

Nicolás de La Cruz, ambos jugadores del Flamengo de Brasil, quienes fueron desafectados por el seleccionador Marcelo Bielsa, a raíz de que presentaron problemas físicos, tras el partido ante Argentina.

Los charrúas también llegan golpeados a este encuentro en El Alto, porque perdieron (0-1) en casa contra Argentina, que lidera las Eliminatorias.

Bielsa no dudo en decir que la altura del estadio Municipal de Villa Ingenio es una "limitante", pero al mismo tiempo expresó que su equipo irá en busca de la victoria.

La alineación de la Celeste es una incógnita debido a que se prevé que Bielsa presentará un equipo combinado, con jugadores acostumbrados a la altitud y algunos que jugaron el viernes ante Argentina.

Los charrúas se entrenaron este lunes por la mañana en Montevideo y en horas de la tarde emprendieron vuelo a Santa Cruz, donde pernoctarán y viajarán a El Alto pocas horas antes del partido contra Bolivia.

» Fútbol

The Strongest juega con mayoría de suplentes y pierde ante Real Oruro

PREMIUM SPORTS.-

The Strongest perdió ante el "benjamín" de la División Profesional Totorá Real Oruro (0-2) en un partido de entrenamiento jugado este lunes a puertas cerradas en el estadio Rafael Mendoza Castellón, en Achumani de La Paz.

Si no hay cambios en los planes de ambos clubes, este fue el último encuentro que sostuvieron antes de afrontar su debut en el torneo "todos contra todos" de la División Profesional, que comenzará el viernes 28 de marzo.

El Tigre pactó dos encuentros ante rivales orureños: el sábado derrotó a Gualberto Villarroel San José por 3 a 0 en el Hernando Siles de Miraflores.

El técnico atigrado Antonio Carlos Zago alineó de comienzo a un equipo alterno, conformado en su mayoría por suplentes, solo con la inclusión de los habituales titulares Adrián Jusino y Luis

Felipe Castro, en la defensa; Jaime Arrascaita en el medio sector y Sebastián Guerrero en el ataque.

Ninguno de los cuatro había participado el sábado en el juego frente GV San José.

Totorá Real Oruro informó en su página en la red social Facebook que los goles fueron anotados por Jonathan Monsalve y Andrés Llano.

Adrián Jusino fue el capitán atigrado, según una foto publicada por el club orureño.

La alineación inicial atigrada fue la siguiente: Diego Valdivia; Dilan Saavedra, Luiz Felipe Castro, Jusino, Matías Castro, Daniel Lino; Sebastián Melgar, Leonel López, Arrascaita; Juan Godoy y Guerrero.

En el arranque del campeonato, Totorá Real Oruro jugará el viernes 28 con Bolívar en el estadio Hernando Siles. Por su parte, The Strongest irá a la casa del cruceño Blooming, el domingo 30.



Los capitanes y los árbitros antes del comienzo del partido.

» Fútbol

Olimpia Petrolero y Comercio Bermejo ponen un pie en la Copa Simón Bolívar

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-

Este fin de semana se jugaron los partidos de ida de las semifinales del torneo provincial de clubes afiliados a la Asociación Tarijeña de Fútbol, dos equipos tomaron ventaja en su objetivo de alcanzar la Copa Simón Bolívar 2025.

En Yacuiba, el Club Comercio de Bermejo ganó como visitante al club Leandro N. Alem por dos goles a cero, mientras que, en Bermejo, el club Olimpia Petrolero también ganó de visitante al club Defensa y Justicia de Bermejo con el resultado de dos goles a cero.

Los partidos de vuelta se jugarán

este fin de semana, en las siguientes horas la Asociación Tarijeña de Fútbol hará conocer la programación oficial de los partidos de vuelta donde se conocerán a los dos equipos clasificados de las ligas provinciales de Tarija a la Copa Simón Bolívar 2025.

Con la clasificación de estos dos cupos restantes, se completarán los ocho equipos clasificados por Tarija al torneo oficial por el ascenso al fútbol profesional.

A los dos equipos que saldrán del torneo provincial, los esperan los equipos de: Nacional La Pampa, Nacional Senac, Industrial, Unión Tarija, Atlético Ciclón y Municipal



El equipo titular de Olimpia Petrolero del Chaco

Uruguay llega a Santa Cruz a la cabeza de Bielsa y Federico Valverde

AGENCIAS.-

La Selección de Uruguay arribó este lunes por la noche a la ciudad de Santa Cruz encabezado por el seleccionador Marcelo Bielsa y el polifuncional del Real Madrid, Federico Valverde. Los “Charrúas” partirán a El Alto este martes con miras al partido ante Bolivia que se jugará desde las 16:00 (hora boliviana).

Decenas de aficionados llegaron hasta el aeropuerto internacional Viru Viru para presenciar la llegada de algunos de sus ídolos. Valverde, Darwin Núñez (Liverpool) y Ronald Araujo (Barcelona) fueron los más solicitados para un saludo.

Uruguay programó dormir en Santa Cruz y partir recién este martes rumbo a El Alto para afrontar el compromiso ante la Verde por la fecha 14 de las eliminatorias sudamericanas.

La delegación que llegó a Santa Cruz fue la siguiente:

- Arqueros: Sergio Rochet, Franco Israel, Santiago Mele
- Defensas: Ronald Araujo, José María Giménez, Sebastián Cáceres, Joaquín Piquerez, Guillermo Varela, Nahitan Nández, Santiago Bueno, Mathías Olivera
- Volantes: Manuel Ugarte, Emiliano Martínez, Federico Valverde, Rodrigo Bentancur, Nicolás Fonseca
- Delanteros: Darwin Núñez, Luciano Rodríguez, Maximiliano Araujo, Brian Rodríguez, Facundo Pellistri, Facundo Torres, Rodrigo Aguirre, Christian Olivera, Federico Viñas, Agustín Álvarez Martínez.



Marcelo Bielsa y Federico Valverde ingresando a un hotel de la ciudad de Santa Cruz



TRANSFORMERS

EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS

TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA MERCHANDISING DE TRANSFORMERS EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online
Participas del sorteo y gana grandes premios

#AQUÍ NOS VEMOS

© 2023 Cine Center Bolivia. Todos los derechos reservados. www.cinecenter.com.bo



Para conocer términos y condiciones de la promoción ingresa a www.cinecenter.com.bo



Martes 25, Marzo de 2025 • Año 3

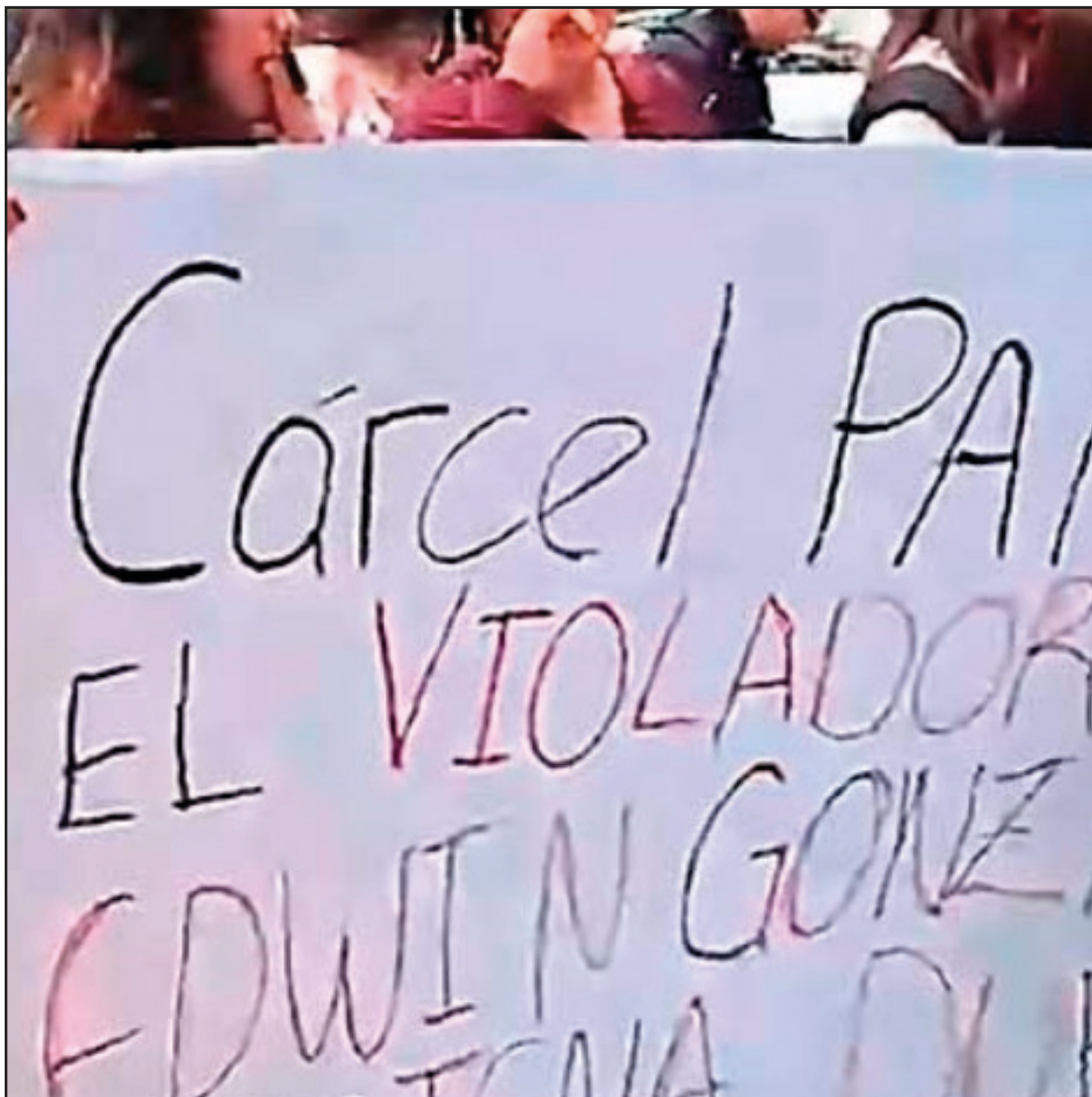
Villa Montes: Recogían leña de una casa y se encontraron con una escena de terror, hallaron a un hombre colgado

El cuerpo fue levantado por el médico forense y se determinó que la data de la muerte era de entre tres a cuatro horas antes del hallazgo

Pág. 3



Uajms: Docente acusado por abuso sexual entre la cruz y la pared, sus alumnos exigen su despido y vicerrector anuncia sanciones



El 21 de marzo de 2025, una joven de 23 años denunció un abuso sexual cometido por un profesor de Psicología de la Universidad Juan Misael Saracho (Uajms). Los hechos ocurrieron en diciembre de 2024, cuando la estudiante solicitó ayuda para aprobar una materia. La víctima relata que fue citada en la oficina del docente, quien la besó y tocó sus partes íntimas.

Pág. 2



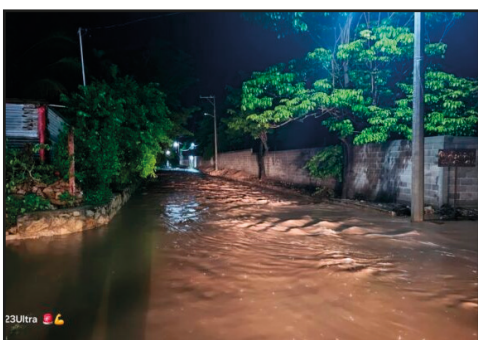
Familia de Syngri Paco exigen sentencia máxima para presunto asesino, juicio acabaría esta semana

Pág. 3



«La encontré sin vida en las celdas», dijo la familiar de una detenida en Oruro, la encontraron ahorcada

Pág. 4



Hombre de 78 años muere en torrencial lluvia tras ser arrastrado por las aguas de una quebrada en Chiquiaca Norte

Según las primeras indagaciones y testimonios, se cree que Valderrama, en aparente estado de ebriedad, intentó cruzar la quebrada, pero fue arrastrado por la corriente y murió ahogado. El Certificado Médico Forense confirmó que la causa de su deceso fue asfixia por ahogamiento, descartando cualquier otra forma de intervención violenta

Hombre de 78 años muere en torrencial lluvia tras ser arrastrado por las aguas de una quebrada en Chiquiaca Norte

Según las primeras indagaciones y testimonios, se cree que Valderrama, en aparente estado de ebriedad, intentó cruzar la quebrada, pero fue arrastrado por la corriente y murió ahogado. El Certificado Médico Forense confirmó que la causa de su deceso fue asfixia por ahogamiento, descartando cualquier otra forma de intervención violenta.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una tragedia golpeó a una familia en la Comunidad Chiquiaca Norte, situada en la provincia O'Connor, Tarija, cuando el 22 de marzo, alrededor de las 07:00 de la mañana, fue hallado sin vida el cuerpo de Gregorio V., un hombre de 78 años. La víctima, aparentemente en estado de ebriedad, sufrió un fatal percance al intentar atravesar una quebrada, cuya corriente, producto de las intensas lluvias de la noche anterior, se encontraba muy fuerte y peligrosa.

De acuerdo al informe preliminar de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), el hallazgo se dio en las primeras horas del mencionado día, cuando un familiar de Valderrama vio un bolso con ropa en el sitio y, al acercarse, descubrió al hombre sumergido en el agua. Ante esta situación, se alertó al corregidor de la comuni-

dad, Willan Rocabado Luciano, quien inmediatamente contactó a la Policía.

Personal de la Felcc de Entre Ríos se desplazó hasta el lugar, donde confirmaron la presencia del cadáver de Valderrama. Con la presencia de Lelis Miranda Hoyos, enfermera del Puesto de Salud de Chiquiaca, y los familiares, se procedió al levantamiento del cadáver. El examen preliminar no encontró señales de violencia, y la ausencia de rigidez cadavérica sugirió que la muerte ocurrió alrededor de dos horas antes del descubrimiento.

Según las primeras indagaciones y testimonios, se cree que el anciano, en aparente estado de ebriedad, intentó cruzar la quebrada, pero fue arrastrado por la corriente y murió ahogado. El Certificado Médico Forense confirmó que la causa de su deceso fue asfixia por ahogamiento, descartando cualquier otra



La víctima tenía 78 años y retornaba a su casa

forma de intervención violenta.

A pesar de las recomendaciones de realizar una autopsia legal en el Hospital San Juan de Dios de Entre Ríos, los familiares se negaron al traslado del

cuerpo, solicitando su entrega para una sepultura cristiana, lo cual fue formalizado mediante acta.

El caso fue remitido al Ministerio Público, en manos del Fis-

cal de Materia III de Entre Ríos, Beimar Farfán Vera, quien llevará a cabo las investigaciones correspondientes para esclarecer los detalles de este trágico incidente.

Uajms: Docente acusado por abuso sexual entre la cruz y la pared, sus alumnos exigen su despido y vicerrector anuncia sanciones

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (Uajms) se encuentra en medio de la controversia tras la denuncia formal de abuso sexual contra docente de la materia psicoanálisis de la carrera de psicología de la Facultad de Humanidades. Este acontecimiento provocó una fuerte reacción por parte de los estudiantes, quienes, a través del Centro de Estudiantes de Psicología, manifestaron su inquietud y condena ante los hechos ocurridos. Luis Araoz, portavoz estudiantil, afirmó que no es la primera vez que el docente demuestra conductas intimidatorias y agresivas, incluso contra el personal administrativo, y aseguró que como comunidad educativa están dispuestos a mantener una vigilancia constante hasta que el agresor sea removido de la institución.

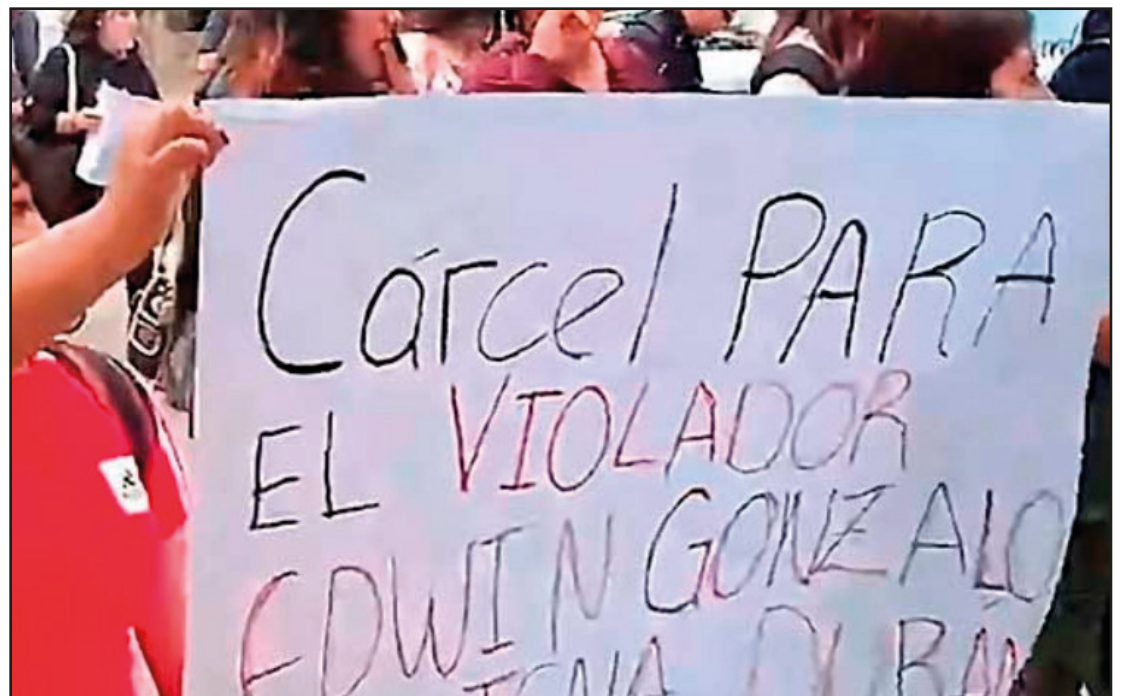
"Nos sentimos preocupados, ya que este docente ha protagonizado otras agresiones y amenazas antes. Ahora, sin embargo, contamos con una denuncia formal y vamos a ser firmes en este proce-

so. Apoyamos a nuestra compañera y, como Centro de Estudiantes de Psicología, no la dejaremos sola. Estaremos vigilantes hasta que este individuo sea expulsado de la universidad", expresó Araoz.

Con un tono decidido, el representante añadió: "Aquellos que cometen delitos deben enfrentar las consecuencias. Esta vez, nuestra compañera tuvo el valor de denunciar. No permitiremos que este docente siga aprovechándose de su posición de poder".

Además, Araoz hizo un llamado a otros estudiantes que hayan sufrido acoso o maltrato por parte del mismo docente a que se sumen al pronunciamiento y fortalezcan la denuncia. "La fiscalía ya está al tanto del caso, y la semana pasada se realizó una pericia en la cámara Gesell. No dejaremos sola a nuestra compañera", destacó.

Fuentes cercanas a la investigación confirmaron que el docente sigue ejerciendo su labor docente, lo que ha generado un creciente descontento entre los estudiantes. Por este motivo, solicitaron la creación de un equipo multidisciplinario, especialmente en la facultad donde el profesor continúa trabajando, con el fin de asegurar que se implementen las medidas correctivas adecuadas.



Los estudiantes exigen su despido

Si no se toman acciones inmediatas, como estudiantes tomaremos la universidad. Organizaremos marchas diarias hasta que se

apliquen las medidas necesarias", advirtió Araoz, dejando claro que no tolerarán la inacción por parte de las autoridades universitarias.

Jaime Condori, vicerrector de la casa estudiantil respondió ante la presión de los estudiantes, asegurando que se seguirá el procedimiento conforme a la normativa

institucional. "Tras la marcha de los estudiantes de la Facultad de Humanidades, donde se denunció el abuso de un docente hacia una estudiante, actuaremos según las normativas internas. Si se comprueba que el abuso ocurrió, se tomarán las sanciones correspondientes", indicó Condori.

«La encontré sin vida en las celdas», dijo la familiar de una detenida en Oruro

► La defensa legal de la familia solicitó una autopsia exhaustiva para determinar las verdaderas causas de la muerte.

ORURO/AGENCIAS

Un caso inquietante se registró en el departamento de Oruro, luego de que Cielo F., una mujer detenida por presunto robo, fuera hallada sin vida en una celda de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc). Su familia denuncia irregularidades y exige una investigación profunda para esclarecer lo sucedido.

Cielo F. ingresó a las celdas de la Felcc alrededor de las 20:00 horas, tras ser arrestada junto con su pareja en una acción directa de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP). Según los procedimientos estándar, a los detenidos se les retiran objetos personales como agujetas y cinturones para evitar autolesiones. Sin embargo, su familia sostiene que este protocolo no se cumplió, lo que ha levantado sospechas sobre la versión oficial de un apa-

rente suicidio.

“La detuvieron en celdas, pero no le hicieron ni siquiera sacar sus agujetas. Cuando entré a verla la encontré ahorcada (...) Pedí ayuda al policía, me abrieron la celda y tuve que entrar, la alcé. Pedí su ayuda, solo me ayudaron a bajarla al suelo”, relató entre lágrimas la cuñada de la víctima, quien fue una de las primeras en verla.

El abogado de la familia expresó su preocupación por posibles irregularidades en el manejo del caso. “Cuando un detenido ingresa, se le quitan las agujetas de los tenis, cinturón, billeteras, celulares, para que no pueda atentar contra su vida. Acá me parece que hay un poco de negligencia de las autoridades”, afirmó.

La defensa legal de la familia ha solicitado una autopsia exhaustiva para determinar las verdaderas causas de la muerte. “Pedi-



El momento que realizan el levantamiento legal del cadáver

mos que el médico forense haga una revisión exhaustiva de todo el cuerpo, porque sorprende que por un delito de robo haya tomado la decisión de quitarse la vida. Requerimos ese infor-

me de Cielo F.”, agregó el jurista.

El dolor de la familia se mezcló con la indignación cuando, al trasladar el cuerpo en la camioneta de homicidios y al ingresarlo a

emergencias, los oficiales dejaron caer el cadáver. “Le decía ‘Cielo, levántate, les vine a recoger’ (...) No sé qué ha pasado en las celdas. Ella estaba colgada en las celdas”, relató su cuñada.

Familia de Syngri Paco exigen sentencia máxima para presunto asesino, juicio acabaría esta semana

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Familiares de Singry Anabel Paco Valdez en estos días se pronunciaron para exigir justicia, realizando una vigilia en el Palacio de Justicia de Tarija, exigiendo una sentencia condenatoria para Marcelo Pablo Alemán, acusado de su feminicidio. El caso lo involucra con la desaparición de la mujer que tenía 42 años, cuyo cuerpo fue hallado meses después de su desaparición.

“Estamos devastados por lo que le hicieron a mi hermana. Alemán es el responsable de su muerte, y no hay excusa para arrebatárle la vida a una persona inocente”, expresó uno de los familiares en medio de la vigilia.

La familia espera que la audiencia programada para este martes sea crucial y que el juez emita una sentencia acorde a la magnitud del crimen.

Singry Paco desapareció el 13 de

febrero de 2024, tras asistir a un evento de carnaval. Después de una larga búsqueda, sus restos fueron localizados el 31 de mayo en la comunidad de San Isidro, lo que llevó a las autoridades a calificar el caso como feminicidio.

Tras varios meses de investigación, el juicio contra Marcelo Alemán, exconviviente y principal sospechoso del crimen, ha comenzado en el Tribunal de Sentencia de la Capital.

La madre de la víctima, Sebastiana Valdez Maygua, no pudo ocultar su dolor y exige que el proceso se resuelva con rapidez y transparencia.

La familia de Paco también insistió al acusado a confesar la verdad y asumir la responsabilidad por sus actos.

“Solo queremos que se haga justicia. Nunca imaginamos encontrarla de esta forma. Pedimos que el culpable pague por lo que hizo”.



Piden máxima sentencia



Cae red que facilitó visas falsas a 69 bolivianos que viajaron en un crucero a España

AGENCIAS/ESPAÑA

Una red que facilitó el trámite de visas falsas para permitir el ingreso de 69 bolivianos a España, en un crucero del pasado año, fue desarticulada, informó la Policía de España en una publicación.

Se trata de representantes de cinco agencias de viajes, ubicadas en Bolivia, que se encargaron de los documentos y del resto de la logística del viaje de los connacionales el pasado 4 de abril de 2024.

La desarticulación de la red fue posible fruto de la cooperación entre la Policía de España, la Comunidad de Policías de América (Ameripol), Interpol y autoridades de Bolivia, señala la publica-

ción.

“A raíz de las declaraciones obtenidas de los pasajeros provistos de los documentos falsos, y del resto de pesquisas realizadas por los investigadores, se pudo determinar la existencia de cinco agencias de viajes ubicadas en Bolivia implicadas en la confección y distribución de los visados falsos”, explica el documento.

Según la Policía de España, las cinco personas detenidas fue responsables de la elaboración y distribución de los visados falsos y de toda la logística necesaria para la gestión del viaje como los billetes de avión y barco, reservas de hoteles y seguros, entre otros trámites.

Villa Montes: Recogían leña de una casa y se encontraron con una escena de terror, hallaron a un hombre colgado



El hombre fue encontrado por una pareja.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una trágica noticia recibió una familia, este domingo en el barrio Peña Colorada de Villamontes, un joven de 25 años fue encontrado sin vida en el interior de su domicilio. El hallazgo se produjo cerca de las 10:30 de la mañana, cuando dos vecinos ingresaron a la casa con permiso de la dueña para recoger leña. Al entrar, se encontraron con la impactante escena de Serrano colgado por una prenda de vestir, aparentemente en

un suicidio.

Los vecinos, de este lugar, al percatarse de la situación, inmediatamente informaron a la central CADI y a la madre del joven. Tras la llegada de las autoridades, personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) se constituyó en el lugar, confirmando que se trataba de un caso de asfixia mecánica por ahorcamiento.

El cuerpo fue levantado por el médico forense y se determinó que la data de la

muerte era de entre tres a cuatro horas antes del hallazgo.

El caso fue asignado a un sargento, quien se encargará de las investigaciones para esclarecer los detalles de esta tragedia.

Por el momento, no hay indicios de intervención de terceros, y el caso se maneja como un posible suicidio. Las autoridades continúan con la investigación y asimismo el caso paso a conocimiento del Ministerio Público.



Imagen de los barcos activos.

Aprehenden a joven por llevar en un camión 180 paquetes de droga con destino a Argentina

AGENCIAS/ ORURO

Un joven de 21 años de edad fue aprehendido por efectivos de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) tras ser sorprendido con 180 paquetes de clorhidrato de cocaína dentro de un compartimiento oculto en el vehículo que conducía en el sector de Patacama.

El operativo se realizó el 18 de marzo cuando el conductor del motorizado, identificado como Bethuel M. J., se encontraba manejando hacia el departamento de Oruro con destino final la República de Argentina.

Al percatarse de la presencia poli-

cial, el joven intentó “eludir los controles respectivos”, sin embargo, la reacción de la Policía logró la retención del camión que tenía compartimientos ocultos donde se encontraba la droga, informó el director general de la FELCN, coronel Bismark Pereira.

En la prueba de campo se pudo establecer que los 180 paquetes de droga tenían un peso de 167 kilos con 200 gramos. La droga era procedente del Perú, según el jefe policial. Mientras que la afectación al narcotráfico fue de \$us 470.000.

En lo que va del año, la FELCN sequestró más de 10 toneladas con 200 kilos en todo el país, añadió Pereira.



El momento que hacen la prueba de campo



EDICTO

JUEZ: ROCIO MARISOL ORTIZ ABAN
JUZGADO: AGROAMBIENTAL TARIJA

Por el presente edicto se CITA, se llama y emplaza a: BEYMAR GARECA MUÑOZ, PALMIRA GARECA MUÑOZ, HERNAN GARECA MUÑOZ Y DELFOR GARECA MUÑOZ para que en su condición de demandados, por si o mediante apoderado, en el plazo legal asuma defensa dentro del proceso CUMPLIMIENTO DE CONTRATO incoado por FAUSTO LUIS MARTINEZ en contra de VICTOR GARECA MUÑOZ, EIBER GARECA MUÑOZ, BEYMAR GARECA MUÑOZ, LORENZO GARECA MUÑOZ, DELFOR GARECA MUÑOZ, HERNAN GARECA MUÑOZ, FREDDY GARECA MUÑOZ, DIONILDA GARECA MUÑOZ, PALMIRA GARECA MUÑOZ, ADRIAN GARECA MUÑOZ, CALIXTO VELASQUEZ ORTEGA Y JULIANA LINDAURA GAMEZ GUERRERO DE VELASQUEZ

Memorial de Fs. 54 a Fs. 58.

SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL

Interpone Demanda de Cumplimiento de Contrato Otrósies.

FAUSTO LUIS MARTINEZ, mayor de edad, casado, comerciante, con C.I.1833272, natural de Potosí y vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle final Santa Cruz N°447, ante usted con las debidas consideraciones de respeto me presento, expongo y pido:

IANTECEDENTES

1 DOCUMENTOS DE COMPRA VENTA.

a) En fecha 1° de junio del año 2015, se suscribió un documento privado de Compromiso de Compra Venta(Formulario de Reconocimiento de Firmas N° 1143/2015) con pago a cuotas, de una acción y derecho de un lote de terreno ubicado en Monte Cercado parcela 166, documento celebrado entre mi persona y los señores María Sara Jaramillo y Genaro Acuña Berzain, indicando en su cláusula tercera que dicho terreno se encontraba en proceso de saneamiento y que cuando este concluyera se realizaría la suscripción de la Venta definitiva, comprometiéndose a la firma de la MINUTA.

b) Posterior a ello el 13 de octubre de 2016, se suscribió MINUTA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO PROPIETARIO, con reconocimiento de firmas mediante formulario de trámite notarial 1973/2016, ante notaria de fe Pública N°1 doctora Nancy Meriles Salazar, documento que indica que la parcela N°166 de 42 hectáreas, contaría con Resolución Final de Saneamiento N°12733 en favor de: Víctor Gareca Muñoz, Eiber Gareca Muñoz,Beimar Gareca Muñoz, Lorenzo Gareca Muñoz,Delfor Gareca Muñoz, Hernán Gareca Muñoz, Freddy Gareca Muñoz, MDionilda Gareca Muñoz,y Palmira Gareca Muñoz, quienes otorgaron poder Especial, amplio y suficiente en favor de Calixto Velásquez Ortega y Juliana LindauraGames Guerrero de Velásquez, para realizar trámites de transferencia entre otros. Los apoderados en virtud a poder notarial 536/2015 de fecha 03 de agosto de 2105, otorgado ante notario de fe pública 02 doctora Liliana Flores Limarino, sustituyeron en forma total el mencionado poder en favor de María Sara Jaramillo y Genaro Acuña Berzain, quedando estos como nuevos apoderados de los propietarios (Hermanos Gareca Muñoz). En la cláusula sexta de este segundo documento de reconocimiento de Derecho Propietario, la apoderada señora María Sara Jaramillo reconoce expresamente que transfirió en mi favor en calidad de venta una acción y derecho de la parcela 166 por el precio libremente convenido de \$us 310.000 (Trescientos diez mil dólares americanos), declarando haber recibido \$216.000, a la fecha de suscripción y quedando un saldo de \$us 94 mil dólares, por lo que, al momento de completarse el pago y que además se cuente con el TÍTULO EJECUTORIAL, la vendedora procedería a realizar la suscripción definitiva de la Minuta de transferencia en mi favor. Asimismo, se aclara que a través de este segundo documento se deja sin validez legal el primero de Compromiso de Compra Venta, ya descrito anteriormente. Se señala también que a partir de dicha fecha se me hizo entrega del terreno, el cual actualmente se encuentra en mi posesión, y cuenta ya con algunas construcciones.

c) Finalmente, en fecha 02 de octubre del año 2019, ambas partes volvimos a suscribir documento privado de compra venta dejando constancia en la cláusula segunda la CANCELACIÓN TOTAL DEL PRECIO CONVENIDO de \$us 310.000 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS), asimismo se hace constar que el título Ejecutorial ya fue entregado a los copropietarios (Título Ejecutorial Copropiedad N°PPDNAL787446 expedido el 30 de enero del año 2018, por el presidente del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma), por lo que habiendo desaparecido cualquier obstáculo para que se perfeccione la transferencia del derecho propietario, la suscripción de LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDADy los subsiguientes trámites necesarios con el fin de perfeccionar mi derecho propietario, hasta que se llegue al registro definitivodel mismo en la oficina de Derechos Reales.

Sin embargo, en los días y meses posteriores al pago total del precio acordado y la suscripción del contrato privado de compra venta, intenté conversar con la vendedora apoderada, para que cumpla con lo acordado, es decir la suscripción de la MINUTA, no obstante, a mis múltiples requerimientos, ésta solo me pedía tiempo arguyendo que no tenía en su poder el Título Ejecutorial, ni el plano catastral, etc. Asimismo, le solicité también que realicemos el reconocimiento de firmas de este último documento privado ante notario de fe pública, sin embargo la señora María Sara Jaramillo, a través de una serie de excusas no accedió a lo solicitado motivo por el que se tuvo que demandar por la vía judicial diligencia preparatoria de reconocimiento de firmas y rúbricas ante su juzgado, donde en audiencia celebrada el día 03 de enero de 2024 en su despacho,la demandada, reconoció que la firma estampada en el documento le pertenecía, señalando también que se trataba de una venta de buena fe(proceso con código JATJA02861).

El mes pasado recibí llamadas telefónicas tanto de su parte como por parte del señor Calixto Velásquez, solicitándome plazo para cumplir con su obligación, pero debido a que mi persona ya espero un tiempo por demás prudencial no puedo acceder a esta solicitud, ya que estamos hablando de casi 6 años, sin que se regularice mi derecho propietario sobre la acción y derecho que compré.

2 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO.

El inmueble objeto de la compra venta, presenta las siguientes características:

Pequeña propiedad ubicada en la comunidad campesina Monte Cercado, de la provincia Cercado del departamento de Tarija, parcela 166, la misma que cuenta con una superficie total de 42 hectáreas, de las cuales me transfirieron una acción y derecho, que corresponde al 12% y que se encontraría bajo el régimen de copropiedad, dicho terreno cuenta

con Título Ejecutorial de CopropiedadPP-DNAL-787446 de fecha 30 de noviembre del año 2018, parcela registrada en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N°6.01.0.10.0010390 a nombre de los señores: Víctor Gareca Muñoz, Eiber Gareca Muñoz,Beimar Gareca Muñoz,Lorenzo Gareca Muñoz,Delfor Gareca Muñoz,Hernán Gareca Muñoz,Freddy Gareca Muñoz,Dionilda Gareca Muñoz,y Palmira Gareca Muñoz, quienes Calixto Velásquez Ortega y Juliana LindauraGames Guerrero de Velásquez, Asiento N°A-7.

Asimismo, por tratarse del régimen de copropiedad no se consignaron colindancias, sobre la acción y derecho que me vendieron, más por el contrario si cuenta con límites y colindancias de la superficie total referente a la parcela 166.

II OBJETO.

En virtud a que mi persona cumplió con el pago establecido en el contrato de compra venta en su totalidad y sin que hasta la fecha la contraparte haya cumplido con su obligación de hacerme adquirir el derecho propietario, es que se interpone la presente demanda, la misma que tiene por finalidad exigir vía judicial el cumplimiento del contrato de fecha 02 de octubre de 2019, buscando el perfeccionando de la transferencia a través de la suscripción de LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, y entrega de la documentación necesaria para su registro en Derechos Reales

IIIDERECHO

Fundo mi derecho en los siguientes artículos del C.C.:

Artículo 568 “En los contratos con prestaciones recíprocas cuando una de las partes incumple por voluntad la obligación, la parte que ha cumplido puede pedir judicialmente el cumplimiento o la resolución del contrato, más el resarcimiento del daño; o también puede pedir sólo el cumplimiento dentro de un plazo razonable que fijará el juez...”.

Artículo 614 establece como obligaciones del vendedor las siguientes:

1. Entregar la cosa vendida.
2. Hacer adquirir la propiedad de la cosa o el derecho si la adquisición no ha sido efecto inmediato del contrato.
3. Responderle por la evicción y los vicios de la cosa.

Artículo 617 establece como obligación del vendedor la entrega de títulos:

“El vendedor debe también entregar los documentos y títulos relativos a la propiedad o al uso de la cosa o derecho vendido.”

Ahora bien, referente a esta obligación de entregar la cosa con todos sus accesorios, incluyendo los títulos y documentos el Artículo 584 dispone que se constituye un contrato bilateral por el cual una de las partes llamada vendedor transfiera a otra llamada comprador la titularidad de un bien, naciendo para el primero la obligación de entregar la cosa vendida y para el segundo la obligación de cancelar el precio convenido.

Asimismo, fundo la presente demanda en el artículo 39 numeral 8 de la ley 1715, modificada por la ley 3545, artículo 12 de la Ley del Órgano Judicial,En relación al AUTO AGROAMBIENTAL PLURINACIONAL S2º N° 011/2018Expediente: N° 2941-RCN-2017, mediante el cual se determina que es competencia del juez agroambiental conocer las demandas de cumplimiento de contrato, sobre la venta de acciones y derechos de la pequeña propiedad dentro del régimen de copropiedad.

IV PRUEBA.

Ofrezco en calidad de Prueba

1. Prueba Documental.
- Documento Privado de Pago Parcial y Compromiso de Compra Venta, con reconocimiento de firmas realizado en formulario notarial N°1143/2015, otorgado en fecha primero de junio de 2015, ante Notaría de Fe Pública N°1 doctora Nancy Meriles Salazar.

Minuta de Reconocimiento de Derecho Propietario sobre una fracción de terreno rústico y constitución de obligación, con reconocimiento de firmas y rúbricas, correspondientes a trámite notarial N° 1973/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, ante Notario de Fe Pública N°1 doctora Nancy Meriles Salazar.

- Diligencia preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rúbricas (Con código JATJA02861) de undocumento privado de compra venta de una acción y derecho de un terreno ubicado en Monte Centro, documento reconocido en audiencia celebrada el día 03 de enero de 2024 en su despacho.

Fotocopia de poder sustituido N° 536/2015, otorgado ante Notaría de Fe Pública N°2 doctora Liliana Flores Limarino, de fecha 03 de agosto de 2015.

Folio Real de la parcela 166, registrada bajo la matrícula computarizada N°6.01.0.10.0010390. (En la que constan los nombres de todos sus titulares)

Con la presente prueba documental pretendo probar el cumplimiento de la obligación total de pago del precio del inmueble por parte de mi persona, así como las condiciones y características sobre las cuales se suscribió el contrato de compra venta sobreuna acción y derecho de un lote de terreno calificado como pequeña propiedad, el mismo que se encuentra ubicado en Monte Centro, y se halla bajo el régimen de copropiedad

Asimismo, pretendo también probar que a la fecha la transferencia del derecho propietario de una acción y derecho en mi favor aún no se encuentra perfeccionada, es decir que mi derecho propietario aún no se encuentra registrado en Derechos Reales, debido a que hasta la fecha no se suscribió LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, requisito exigido por el INRA.

V DEMANDADOS

Dirijo la presente demanda de “Cumplimiento de Contrato” en contra de la apoderada (mi vendedora), así como también en contra de todos los copropietarios cuyos datos figuran en el folio real de matrícula computarizada N°6.01.0.10.0010390, quienes son:

1. VÍCTOR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5807038, con domicilio en Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco en los del SEGIP) (Copropietario)
2. EIBER GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5792589, con domicilio en Barrio Florida Calle 26 de mayo S/N (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)

3. BEYMAR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5052022, con domicilio desconocido. (Copropietario) No se encontraron los datos en las oficinas del SERECÍ ni del SEGIP
4. LORENZO GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1861899, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)

5. DELFOR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5807860, con domicilio en Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco del SEGIP) (Copropietario).
6. HERNAN GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°10717300, con domicilio en Barrio Constructor. (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco del SEGIP) (Copropietario).

7. FREDDY GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°4138112, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco del SEGIP) (Copropietario).
8. DIONILDA GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1888060, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)

9. PALMIRA GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°17089301, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)
10. ADRIAN GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1849530, Monte Cercado (No se encuentra determinado el lugar exacto de su domicilio ni en los registros del SERECÍ como así tampoco del SEGIP) (Copropietario)

11. CALIXTO VELASQUEZ ORTEGA, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1806117, con domicilio Carretera a Tomatitas km 4 barrio Municipal, Avenida Panamericana se adjunta Croquis. (Copropietario)
12. JULIANA LINDAURA GAMEZ GUERREO DE VELÁSQUEZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1844448, con domicilio Carretera a Tomatitas km 4 barrio Municipal, Avenida Panamericana se adjunta Croquis. (Copropietario)

En relación a los demandados con domicilio desconocido, debo informar a su autoridad que en fecha 20 de febrero de 2024, se intentó notificar a los mismos con proceso preliminar de conciliación previa, causa signada con N°3024/2023 Código N°JATJA02862 tramitado en su juzgado, sin embargo a pesar de que tanto el SERECÍ, como el SEGIP, emitieron las certificaciones de los domicilios de los demandados, (MONTE CERCADO) el oficial de diligencias de su despacho no pudo diligenciar las notificaciones ya que al ser muy genéricas las ubicaciones no se pudo encontrar las mismas, por lo que solicito su citación mediante edictos. (Se adjunta representación del Oficial de Diligencias: Gustavo Gareca Guzmán de fecha 20 de febrero de 2024, dentro la causa N°3024/2023 Código N°JATJA02862) el expediente original se encuentra bajo su cargo.

VI PETICIÓN. –

Por todos los hechos expuestos y el derecho invocado, pido expresamente a su autoridad:

Se admita la presente demanda de “Cumplimiento de Contrato” y se la declare probada en todas sus partes, con expresa imposición de costos y costas, en mi favor, declarando en consecuencia:

- SE ORDENE LA OTORGACIÓN DE LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD.
- Se entregue el Plano Catastral y el Título Ejecutorial.

- Se Ordene el registro de mi derecho propietario sobre una acción y derecho, tanto en las oficinas del INRA como en Derechos Reales, sobre un 12% de la superficie total de la parcela 166.

Otrosí 1º. –Se adjunta certificado por el cual se acredita que se revocó el poder notarial 536/2015, dicha revocatoria fue realizada en fecha 28 de julio de 2022 y notificada a mi persona el día de hoy 02 de mayo de 2024.

Otrosí 2º. - Adjunto Prueba Documental preconstituída.

Otrosí 3º. – Determine Domicilio Procesal en Estudio Jurídico J & D Asociados, ubicado en la calle Colón, entre 15 de abril y la Madrid, edificio Shopping Center, correo electrónico habilitado: danielberriosba@gmail.com, sistema HERMES: Johnny Daniel Berrios Barrenechea, o al usuario Whatsapp: 68680073 y 77177284.

Otrosí 4º. – Honorarios de acuerdo a Arancel de Colegio de Abogados.

Tarija, 02 de mayo de 2024.

FIRMA y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO.

FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO.

PROVIDENCIA DE FS. 59.

Tarja, 06 de mayo del 2024.

En ejercicio de control de la demanda, de carácter previo la parte demandante debe cumplir expresamente con lo establecido en el Núm. 4, 5, 6 y 9 del Art. 110 y Art. 111 de la ley 439.

El demandante deben aclarar los hechos planteados en la demanda se indica que se hubiera comprado un lote de terreno en monte cercado, empero refiere varios documentos privados de diferentes fechas, en una parte del texto de la demanda refiere que se dejan sin validez, que realizo el pago total y que no se le ha entregado la minuta de transferencia de acciones y derechos bajo régimen de propiedad, plantean como objeto, del proceso exigir el cumplimiento del contrato de fecha 02 de octubre del 2019, buscando el perfeccionando de la transferencia a través de la suscripción de la minuta de transferencia de acciones y derechos bajo el régimen de copropiedad, empero no establecen el porcentaje de esas acciones y derechos, asimismo, no aclara sobre porque demanda a 12 personas, todas han vendido?

¿O son solo copropietarios? Debe especificar claramente quienes son los demandados y quienes son terceros interesados en caso de haberlos y en que calidad los van a convocar; tampoco se tiene una petición en términos claros y positivos, debiendo tomar en cuenta en la redacción de la demanda el art. Art. 393, 394, 397 y 400 CPE y 48 de la ley 1715 que refieren que las propiedades agrarias son indivisibles y Art. 396 II inc.) b del DS 29215, relativo a la copropiedad y las connotaciones que esta tiene en materia agropecuaria, puesto que la misma no es igual a la copropiedad en materia civil, o en su caso debe adecuar la demanda conforme a derecho.

POR TANTO: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 del Código Procesal Civil aplicable a la materia por la permisión establecida en el Art. 78 de la ley 1715 se dispone:

Conceder al demandante para que subsane y cumpla con la normativa procesal y normativa agraria, el plazo de 3 días para hábiles a computarse a partir de su legal notificación, bajo apercibimiento de darse por no presentada la demanda. Al Otrosí 1. - Arrímese Al Otrosí 2. - Se tiene presente según cargo de presentación. Al Otrosí 3. - Señalados domicilio procesal y correo electrónico. Al Otrosí 4. - Anunciados. Firmado y sellado. – Dra Rocio Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarija, Ante mí Firmado y sellado. - Lic.

Carmen Valeria Panique Hoyos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarija.

MEMORIAL DE FS. 62a Fs. 64 Vta.

SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL

Subsano Observaciones–

Otrósies.

FAUSTO LUIS MARTINEZ, de generales ya conocidas dentro del proceso de “Cumplimiento de Contrato” que sigo en contra de los señores Víctor Gareca Muñoz y otros ante usted con las debidas consideraciones de respeto expongo y pido:

En fecha 08 de mayo fui notificado con observaciones a la demanda y estando dentro del plazo de los tres días, subsano las mismas bajo los siguientes términos:

1. REFERENTE A LA RELACIÓN DE HECHO

Como se detalló extensivamente en la demanda, se suscribieron tres documentos:

- El primero es un compromiso de compra venta de fecha 01 de junio de 2015, donde consta el pago parcial, ya que el inmueble aún se encontraba en proceso de saneamiento.
- El segundo es un documento de reconocimiento de derecho propietario de fecha 13 de octubre de 2016, en el que se inserta sustitución de poder notarial 536/2015 de fecha 03 de agosto de 2015 y se reconoce como pago parcial sobre el inmueble la suma de \$us 216.000, asimismo en este documento la apoderada vendedora se compromete a realizar la suscripción de la minuta definitiva cuando se realice la cancelación total de \$us 310.000 (Trescientos diez mil dólares americanos) y además la propiedad cuente con título ejecutorial. (Proceso de saneamiento)

Ambos documentos fueron presentados únicamente como antecedente y prueba de los compromisos realizados por la apoderada, finalmente una vez que mi persona terminó de cancelar los \$us 310.000 se suscribe el tercer documento: (Que es el contrato objeto de la presente demanda)

- Contrato Privado de Compra Venta de una acción y derecho, documento en el que consta la cancelación total del precio y la inserción de Título Ejecutorial: Copropiedad N°PPDNAL787446 expedido el 30 de enero del año 2018, por el presidente del Estado Plurinacional Evo Morales Ayma.

Es en virtud a este último documento, que se demanda el cumplimiento de contrato, ya que como usted conoce la transferencia del derecho propietario en materia agroambiental, (Acciones y derechos bajo el régimen de copropiedad de la pequeña propiedad) se perfecciona cuando se proceda a la suscripción de LAMINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD y se realiza el registro de la misma en la oficina de DERECHOS REALES.

Asimismo, a tiempo de recabar la copia legalizada del poder sustituido (Documento que se utilizó para realizar la compra venta), se tomó conocimiento que el mismo fue revocado el año 2023, por lo que la señora María Sara Jaramillo (Ex apoderada) ya no puede realizar la suscripción de la minuta definitiva, teniendo que realizarla necesariamente todos los copropietarios.

2. REFERENTE A QUIENES SON LOS DEMANDADOS

La parcela N°166 de 42 hectáreas, cuenta con Resolución Final de Saneamiento N°12733 y Tit Ejecutorial: Copropiedad N°PPDNAL787446 expedido el 30 de enero del año 2018, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 6.01.0.10.0010390en favor de: Víctor Gareca Muñoz, Eiber Gareca Muñoz, Beimar Gareca Muñoz, Lorenzo Gareca Muñoz, Delfor Gareca Muñoz, Hernán Gareca Muñoz, Freddy Gareca Muñoz, Dionilda Gareca Muñoz, y Palmira Gareca Muñoz, Calixto Velásquez Ortega y Juliana Lindaura Games Guerrero de Velásquez.

Todos estos en su calidad de copropietarios fueron quienes otorgaron poder notarial 536/2015 de fecha 03 de agosto de 2105, en favor de María Sara Jaramillo, mi vendedora y que posteriormente a la venta realizada en mi favor, es decir 4 años después, el mencionado poder fue revocado, sin que esta llegue a perfeccionar la transferencia, por consiguiente a la fecha no cuento con el Registro de mi derecho propietario en la oficina de Derechos Reales.

Es en este sentido que la demanda es interpuesta en contra de los 11 copropietarios, al ser estos quienes otorgaron el poder a mi vendedora por lo que la compra venta fue suscrita en representación de cada uno de estos.

Los datos personales e individuales de cada uno, se encuentran consignados en la demanda.

3. REFERENTE AL PORCENTAJE COMPRA-DO

- Como ya se mencionó en la demandaEl inmueble objeto de la compra venta, presenta las siguientes características:Pequeña propiedad ubicada en la comunidad campesina Monte Cercado, de la provincia Cercado del departamento de Tarija, parcela 166, la misma que cuenta con una superficie total de 42 hectáreas, de las cuales me transfirieron UNA ACCIÓN Y DERECHO, que equivale al 12% y que se encontraría bajo el régimen de copropiedad, quecorrespondría a una superficie aproximada de 5,1233.83 hectáreas, sin embargo en la MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, según los requisitos establecidos por el INRA, no se permite insertar porcentajes, ni superficies, por lo que solicito se otorgue dicha minuta sin consignar estos datos. (Adjunto requisitos para transferencias en copropiedad otorgados por el INRA, referentes a la pequeña propiedad) asimismo aclaro que únicamente nombro estos datos para cumplir con las observaciones que hizo su autoridad a la demanda.

4. REFERENTE A LA PETICIÓN EN CONCRETO

Se admita la presente demanda de “Cumplimiento de Contrato” sobre la transferencia de Acciones y Derechos sobre la parcela 166 y se la declare probada en todas sus partes, con expresa imposición de costos y costas en mi favor, con la consiguiente extensión y suscripción:

- DE LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, PARA SU CORRESPONDIENTE REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

5. REFERENTE A LA INDIVISIBILIDAD DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

Se tiene claro que la Compra Venta objeto de la presente demanda tiene por objeto la transferencia de una alícuota sobre la totalidad de 42 hectáreas que constituye la superficie de la parcela 166 (Pequeña propiedad) y que la misma es indivisible.

Por lo que se aclara también que en ningún momento se pretende el fraccionamiento, división o subdivisión, de mencionada parcela, así como tampoco se pretende contravenir a lo establecido por el artículo 394 parágrafo II de la C.P.E. o al artículo 27, 48 y 49de la ley 1715, sino que el objeto de la compra venta es la transferencia de una “ACCION Y



DERECHO sobre una propiedad de mayor superficie, sin necesidad de que la misma sea fraccionada o se someta a una división y partición; en ese entendido, para conceptualizar sobre "acciones y derechos", debemos señalar que la misma consiste en un derecho que tiene una persona sobre una propiedad, pero que no está dividida, dicho de otra forma, es la alícuota parte sobre una propiedad que tiene una persona, donde dos o más propietarios ejercen derecho de propiedad sobre el mismo bien, denominándose a esto "CO-PROPIEDAD" lo que precisamente ocurre en el presente caso.

El AAP S1 N° 21/2019 de 9 de abril de 2019, respecto a las acciones y derechos señala: "...para conceptualizar sobre "acciones y derechos", debemos señalar que la misma consiste en un derecho que tiene una persona sobre una propiedad, pero que no está dividida, dicho de otra forma, es la alícuota parte sobre una propiedad que tiene una persona, donde dos o más propietarios ejercen derecho de propiedad sobre el mismo bien, denominándose a esto "CO-PROPIEDAD"..."

Línea jurisprudencial que determina claramente, que los copropietarios son titulares de un bien común y que tienen derecho a una cuota parte, cuota abstracta o a un determinado porcentaje del bien inmueble, el mismo que de ningún modo debe ser entendido como identificable, es decir, las acciones y derechos que cada titular tenga respecto del bien no va significar una parte determinada del bien físicamente, de ahí el carácter abstracto.

Ahora bien, en caso de que se celebren contratos de TRANSFERENCIA de acciones y derechos de un bien inmueble, se debe comprender que no se compran y venden las porciones de un predio sino únicamente las cuotas ideales o abstractas, lo cual no implica la transferencia de partes físicas de la propiedad, de ser así se procedería con el fraccionamiento y quedaría extinguida la copropiedad, discernimiento que fue extraído del Auto Supremo 73/2014 que con relación a la disposición de la cuota señaló: "Cada copropietario puede disponer de su cuota, norma de cuya interpretación, se infiere que cada copropietario puede disponer libremente de su cuota o acciones sin limitación alguna, bajo la premisa de que en el régimen de la copropiedad, el bien está entendido como un todo del cual cada copropietario es dueño de una porción ideal o de una cuota, no de una parte física determinada..."

Asimismo, en relación al presente caso de demanda de "Cumplimiento de Contrato" también se cuenta con el precedente establecido en el AUTO AGROAMBIENTAL PLURI-NACIONAL S2° N° 011/2018 Expediente: N° 2941-RCN-2017 (Distrito Tarija), el mismo que señala:

...El Juez Agroambiental de Tarija en suplencia legal, al RECHAZAR IN EXTENSO LA DEMANDA AGROAMBIENTAL DE "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE ENTREGA DE TERRENO TRANSFERIDO", mediante Auto Interlocutorio Definitivo de 12 de octubre de 2017 cursante de fs. 310 a 315 de obrados, con el argumento que la superficie transferida de 6.0000 has. constituye una fraccionamiento o división de la acción y derecho que tiene la demandada en el terreno denominado "Parcela 080", acción y derecho que alcanza a 18,2935 has. de terreno, y cuya suscripción habría infringido lo previsto en el art. 394-II de la C.P.E. así como los arts. 27 y 49 de la L. N° 1715, ha obrado con total discrecionalidad, alejándose del cuadro fáctico y legal expuesto en la demanda, desconociendo con ello sin fundamento alguno su propia competencia que le asigna la ley, apartándose de las normas que regulan el debido proceso que atañen al orden público, al vulnerar el precepto constitucional pro acción en su vertiente del acceso a la justicia, al impedir injustificadamente su tramitación y una resolución de fondo del asunto, así como ha vulnerado los principios constitucionales a la protección de derechos de forma efectiva, oportuna y sin dilaciones, incurriendo en una apreciación errónea del contenido y finalidad de la referida acción, confundiendo la misma si la misma se tratara de una petición improponible, siendo que la demanda que cursa de fs. 49 a 51 y vta. de obrados es una pretensión enteramente atendible, cual es la acción de "Cumplimiento de Obligación de Entrega de Terreno" que tiene como finalidad, precisamente el cumplimiento de dicha obligación, siempre y cuando concurran los requisitos establecidos para dicho fin, misma que deberá ser resuelto en el fondo a momento de dictar sentencia correspondiente, toda vez que el "DOCUMENTO PRIVADO DE VENTA DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO RURAL DENTRO LA ACCIÓN Y DERECHO" que cursa a fs. 4 y vta. de obrados, que es precisamente base de la presente acción, claramente en la CLAUSULA SEGUNDA.- refiere, que la venta realizada se trata de una "ACCIÓN Y DERECHO" sobre una propiedad de mayor superficie, es decir Tomasa Hualpa Peralta de Farfán, CEDE UNA PARTE DE SU "DERECHO PERSONAL" que tiene sobre una propiedad conjunta en co-propiedad con sus hermanos, misma que en ningún momento fue fraccionada o haya sido sometida a una división y partición de la que haya sido separado las 6,0000 has.; en ese entendido, para conceptualizar sobre "acciones y derechos", debemos señalar que la misma consiste en un derecho que tiene una persona sobre una propiedad, pero que no está dividida, dicho de otra forma, es la alícuota parte sobre una propiedad que tiene una persona, donde dos o más propietarios ejercen derecho de propiedad sobre el mismo bien, denominándose a esto "CO-PROPIEDAD" lo que precisamente ocurre en el caso de autos, tal cual consta del Título Ejecutorial N° PPD-NAL-295102 cursante de fs. 44 a 45 de obrados. En consecuencia, es plenamente atendible la demanda de "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION", por ende, de plena competencia de la jurisdicción agroambiental por imperio de la ley, por tal motivo, el auto interlocutorio definitivo de 12 de octubre de 2017, es vulnerable a la norma prevista por el art. 39-8) de la L. N° 1715.

Por lo tanto, éste aspecto debió ser observado por el Juez a quo, en especial el concepto doctrinal de "acciones y derechos" y tramitar válidamente la causa, en su calidad de director del proceso y así poder proceder correctamente cumpliendo a cabalidad con la normativa agraria o en su caso la normativa procesal civil con la permisión establecida en el art. 78 de la L. N° 1715, en el presente caso, al haber rechazado en extenso la demanda de "Cumplimiento de Obligación de entrega de terreno transferido", ha viciado de nulidad la presente acción, atentando el deber del órgano judicial de resolver debidamente las controversias sometidas a su conocimiento.

POR TANTO: La Sala Segunda del Tribunal Agroambiental, en mérito a la potestad conferida por el art. 189, numeral 1 de la C.P.E., y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce, ANULA OBRADOS hasta el auto interlocutorio definitivo que cursa de fs. 310 a 315 de obrados inclusive, correspondiendo al Juez Agroambiental de Tarija, continuar con el trámite del proceso hasta su conclusión, cumpliendo en su tramitación fiel y debidamente la normativa agraria y adjetiva civil aplicable al caso. -

Asimismo, me ratifico en toda la prueba presentada, en la

cual se indica el motivo de cada uno de los documentos adjuntados como prueba documental.

Habiendo cumplido con las observaciones realizadas por su autoridad, solicito se admita la presente demanda bajo los términos ya expuestos y se continúe con la secuencia procesal

Otrosí 1°. –Señalo para citaciones y notificaciones únicamente el sistema Hermes: Johnny Daniel Berrios Barrenechea

Tarija, 13 de mayo de 2024

FIRMA Y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO.

FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO.

Resolución de Fs. 65

Tarija, lunes 20 de mayo del 2024

VISTOS: Memorial de subsanación y antecedentes del proceso;

CONSIDERANDO:

Por última vez, la parte debe aclarar con relación a quienes demanda como vendedores que deben cumplir con el contrato y a quienes demandan como copropietarios que deben dar anuencia para cumplir con lo establecido en el Núm. 4, 5 y 9 del Art. 110 y Art. 111 debiendo además adjuntar un folio real actualizado de la ley 439 a efectos de cumplir lo observado. Puesto que los hechos que plantea deben distinguirse para los que deben dar cumplimiento del contrato que esta con poder verificando de manera concienzuda quienes dan poder y quienes no, quienes figuran como propietarios y no firman el poder notarial. Debiendo adecuar su demanda conforme a derecho, tomando en cuenta la especialidad de la materia.

POR TANTO: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 del Código Procesal Civil aplicable a la materia por la permisión establecida en el Art. 78 de la ley 1715 se dispone:

Se concede para que subsane y cumpla con la normativa procesal en el plazo de 3 días para hábiles a computarse a partir de su legal notificación, bajo apercibimiento de darse por no presentada la demanda.

Al Otrosí 1°. - Este juzgado no tiene acceso al sistema HERMES, que sirve para materia ordinaria.

REGISTRESE.

Firmado y sellado. -Dra Rocio Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarija, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Carmen Valeria Panique Hoyos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarija.

Memorial de FS. 73 A FS. 74 VTA.

SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE TARIJA

Subsana Observación

FAUSTO LUIS MARTÍNEZ, de generales ya conocidas, dentro del proceso de Cumplimiento de Contrato que sigo en contra de Víctor Gareca Muñoz y Otros, encontrándome dentro del plazo otorgado, subsano la observación realizada por su autoridad, en auto de fecha 20 de mayo de 2024. OBSERVACIÓN.

LA PARTE DEBE ACLARAR CON RELACIÓN A QUIENES SE DEMANDA COMO VENDEDORES QUE DEBEN CUMPLIR CON EL CONTRATO Y A QUIENES DEMANDA COMO COPROPIETARIOS, QUE DEBEN DAR ANUEN-CIA.

1. DEMANDADOS.

El contrato privado de venta de acciones y derechos suscrito en fecha 02 de octubre de 2019, (que es el documento base del presente proceso es decir el contrato del que se demanda el cumplimiento) en su cláusula primera indica que dicha venta la realiza la señora María Sara Jaramillo como apoderada de los señores: Víctor, Eiber, Belmar, Lorenzo, Delfor, Hernán, Freddy, Dionilda y Palmira todos de apellido Gareca Muñoz.

Por lo cual son los 9 co-propietarios, mencionados líneas arriba quienes se constituyen en mis vendedores, por consiguiente, son las personas contra las que dirijo la presente acción y de quienes demandando el Cumplimiento del Contrato, hasta el perfeccionamiento de mi derecho propietario en el régimen de copropiedad y el Registro del mismo en la oficina de Derechos Reales en mi favor.

Sus Datos personales y de ley son las siguientes:

1. VÍCTOR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad cédula de identidad N°5807038 con domicilio en Monte Cercado.

2. EIBER GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad cédula de identidad N°5792589 con domicilio en Barrio Florida Calle 26 de mayo S/N.

3. BEYMAR GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5052022, con domicilio desconocido.

4. LORENZO GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N° 186189899, con domicilio en Monte Cercado.

5. DELFOR GAR.ECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°5807860, con domicilio en Monte Cercado.

6. HERNAN GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°10717300, con domicilio en Barrio Constructor.

7. FREDDY GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°4138112, con domicilio en Monte Cercado.

8. DIONILDA GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1888060, con domicilio en Monte Cercado.

9. PALMIRA GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°17089301, con domicilio en Monte Cercado.

II. TERCEROS INTERESADOS COPROPIETARIOS

Asimismo, como se puede en el folio real del inmueble, hay otros tres copropietarios quienes no participaron en la suscripción del mencionado documento de compra venta, quienes son:

- Adrián Gareca Muñoz.

- Calixto Velásquez.

- Juliana LindauraGamez Guerrero de Velásquez.

Sin embargo, estos dos últimos fueron apoderados de los 9 copropietarios ya mencionados anteriormente, (Testimonio de Poder N°15512015 de fecha 19 de febrero de 2015 extendido ante Notaría de fe Pública N°2 doctora Liliana Flores Limarino) quienes sustituyeron el poder que les otorgaron en favor de la señora María Sara Jaramillo mi vendedora apoderada (poder Notarial N°53612015 de fecha 03 de agosto de 2015) y que actualmente también se encuentran registrados en el Registro de Derechos Reales como copropietarios, sin embargo su registro fue realizado posteriormente es decir en fecha 20 de marzo de 2023, usando el poder 503/2022.

En este sentido se deberá también notificar a estos tres copropietarios para que comparezcan a la presente causa en calidad de terceros interesados, quienes deben participar como anuentes o para el caso de que así se requiera.

Las generales de ley de estos últimos son las siguientes:

1. ADRIÁN GARECA MUÑOZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1849530, Monte Cercado.

2. CALIXTO VELÁSQUEZ ORTEGA, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1806117, con domicilio Carretera a Tomatillas km 4 barrio Municipal, Avenida Panamericana.

3. JULIANA LINDAURA GAMEZ GUERREO DE VELÁSQUEZ, mayor de edad hábil por derecho con cédula de identidad N°1844448, con domicilio Carretera a Tomatillas km 4 barrio Municipal, Avenida Panamericana.

Habiendo cumplido con la observación y debido a que se subsanaron todas las observaciones realizadas anteriormente, (Art. 4,5y9 del Art. II0 y Art. 111) y solicito se admita la demanda y se continúe con los trámites.

Otrosí 1°. - Solicito se oficie a la Notaría de fe Pública N°2 a cargo de la doctora Liliana Flores para que esta extienda una fotocopia legalizada del Tes de poder N0503/2022 (Poder Vigente), con la finalidad del verificar quien o quienes son los apoderados actuales y si estos tienen la facultad para suscribir la MINUTA DE TRANSFERENCIA JE ACCIONES Y DERECHOS BAJO REGIMEN DE COPROPIEDAD, sobre la acción y derecho que me transfirieron.

Otrosí 2° Adjunto: Folio Real.

Tarija, 24 de mayo de 2024.

FIRMA Y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO.

FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO.

Resolución de Fs. 75

Tarija, martes 28 de mayo del 2024

VISTOS: la demanda interpuesta de RESOLUCION DE CONTRATO en contra de Víctor Gareca y otros de fs. 54 a 58 y memoriales de subsanación de fs. 62 a 64 vta, y de fs. 74 a 76 vta., que cumplen con los requisitos establecidos por ley, para su tramitación en proceso oral agrario. POR TANTO: Con la competencia asignada por el artículo 39 Núm. 8 de la ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por el artículo 23 de la ley 3545 de Reconducción Comunitaria.

1. Se ADMITE la demanda presentada por Fausto Luis Martínez de RESOLUCIÓN DE CONTRATO más daños y perjuicios, en contra de VÍCTOR GARECA MUÑOZ, EIBER GARECA MUÑOZ, BEYMAR GARECA MUÑOZ, LORENZO GARECA MUÑOZ, DELFOR GARECA MUÑOZ, HERNAN GARECA MUÑOZ, FREDDY GARECA MUÑOZ, DIONILDA GARECA MUÑOZ, PALMIRA GARECA MUÑOZ.2. CÍTESE a los demandados VÍCTOR GARECA MUÑOZ, EIBER GARECA MUÑOZ, BEYMAR GARECA MUÑOZ, LORENZO GARECA MUÑOZ, DELFOR GARECA MUÑOZ, HERNAN GARECA MUÑOZ, FREDDY GARECA MUÑOZ, DIONILDA GARECA MUÑOZ, PALMIRA GARECA MUÑOZ para que contesten la demanda en el plazo de 15 días calendario desde su citación, observando los requisitos señalados para la demanda, debiendo presentar toda la prueba y medios de defensa que por ley le estén permitidos de acuerdo a su estrategia de defensa.Se advierte al demandado, que, en caso de no apersonarse a asumir defensa, las próximas notificaciones, se realizarán en el juzgado en caso de no apersonarse, debiendo cumplir con el deber de asistencia conforme lo prevé el Art. 84 de la ley 439 que se aplica de manera supletoria a la materia por permisión del Art. 78 de la ley 1715.

3. Por ofrecida la prueba documental de la demanda y memoriales de subsanación y se corre en traslado.

Al Otrosí 1 y 2.- Por ofrecida la prueba.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado y sellado. - Dra. Rocio Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarija, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Deysi Leonor Mendoza Ramos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarija. Memorial de fs. 168

SEÑORA JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL

Notificación por Edictos

FAUSTO LUIS MARTINEZ, de generales ya conocidas dentro del proceso de "Cumplimiento de Contrato" que sigo en contra de los señores Víctor Gareca Muñoz y otros ante usted con las debidas consideraciones de respeto expongo y pido:

De acuerdo con los informes, certificaciones y datos obrantes en el presente proceso, se ha constatado la imposibilidad de notificación a los señores Beymar, Palmira, Hernan y Delfor todos de apellido Gareca Muñoz.

Cabe señalar que en una solicitud anterior ya se pidió la citación de estas personas por edictos, sin embargo, ahora, con el segundo informe del oficial de diligencias que confirma la imposibilidad de notificación personal, reitero la solicitud de citación a los mismos mediante edictos, considerando que esta medida es necesaria para asegurar la continuidad del proceso y salvaguardar el derecho de defensa de los demandados.

Por lo expuesto, solicito a su autoridad que disponga la notificación por edictos de los señores Beymar, Palmira, Hernán y Delfor Gareca Muñoz, a fin de dar celeridad a la presente causa.

Tarija, 05 de noviembre de 2024

FIRMA Y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO.

FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO.

Resolución de Fs. 169

Tarija, 18 de noviembre del 2024

VISTOS: el memorial que antecede y;

CONSIDERANDO: Que, el demandante solicita notificar por edictos a los demandados porque se tiene constatado la imposibilidad. De la revisión de antecedentes se tiene que el informe del oficial de diligencias a fs. 158 que indica que los vecinos no conocen al Sr. Hernán Gareca y a fs. 164 cursa informe en el que se ha constituido a Monte Cercado donde refiere que los vecinos tampoco conocen y por eso no se pudo notificar a Delfor Gareca Muñoz, Palmira Gareca Muñoz y Hernán Gareca Muñoz, además que Palmira Gareca y Beymar Gareca no reportan registro en la base de datos, por lo que a efectos de no vulnerar sus derechos y garantías como el debido proceso, en su vertiente derecho a la defensa e igualdad de partes, se autoriza bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, quien debe garantizar con juramento de desconocer sus domicilios para que se practique la citación mediante edictos.

POR TANTO: Por Secretaría procédase a faccionar el formato correspondiente previo juramento del demandante que desconoce los domicilios, para citar con la demanda y su admisión a Beymar Gareca Muñoz, Delfor Gareca Muñoz, Palmira Gareca Muñoz, y Hernán Gareca Muñoz por edictos a través de 2 publicaciones con un intervalo no menor a cinco días en un medio escrito de circulación nacional. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado y sellado. - Dra. Rocío Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarija, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Deysi Leonor Mendoza Ramos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarija.

Memorial de FS. 188

SEÑORA JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA CAPITAL

Solicito toma de Juramento de Desconocimiento de Domicilio

Otrosías.

BENIGNA SULLCA LEON DE LUIS, de generales ya cono-

cidas, dentro del proceso que sigo juntamente con mi esposo en contra de Víctor Gareca Muñoz y otros ante usted expongo y pido:

I. SOLICITUD DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO

Señora Juez, en reiteradas oportunidades se le ha solicitado para que autorice el juramento de desconocimiento de domicilio, con la finalidad de notificar mediante edictos a los cuatro demandados cuyo domicilio se desconoce

Solicitud Realizada por el Apoderado

• La primera solicitud fue formulada por el abogado apoderado de mi esposo, quien se encuentra debidamente facultado para representarlo en el proceso

• Su autoridad denegó la solicitud, argumentando que el poder no indica expresamente la facultad para prestar juramento de desconocimiento de domicilio.

• Sin embargo, se omitió considerar lo establecido en el artículo 811 del Código Civil, que dispone lo siguiente: "El mandato no sólo comprende los actos para los cuales ha sido conferido, sinotambién aquellos que son necesarios para su cumplimiento.

En este sentido, si el apoderado está autorizado para proseguir el juicio hasta su conclusión como lo indica el poder, también tiene implícitamente la facultad de realizar los actos procesales necesarios para ello, incluyendo el juramento de desconocimiento de domicilio

SOLICITUD REALIZADA POR MI PERSONA EN CALIDAD DE LITIS CONSORTE ACTIVA NECESARIA

Posteriormente me apersoné en el proceso en calidad de litis consorte activa necesaria, lo que me otorga derechos procesales propios, diferentes a los de una simple representante.

Por lo cual debo aclarar que en el presente proceso no actué en nombre o representación de mi esposo, sino en mi propio derecho, pues formo parte del proceso con igual calidad procesal que él.

En su proveído de fecha 7 de febrero, que me fue notificado el 12 del mismo mes, su autoridad aplicó erróneamente el artículo 46 del Código Procesal Civil, considerando que necesito acreditar la ausencia de mi esposo para actuar en el proceso.

El artículo 46 regula la representación sin mandato, permitiendo que ciertos familiares actúen en nombre de otro cuando éste se encuentre impedido o ausente. Sin embargo, esta disposición no aplica a mi caso, ya que no estoy actuando como representante de mi esposo, sino como litis consorte necesaria, es decir que soy parte demandante y tengo los mismos derechos procesales que mi esposo para impulsar el proceso incluyendo la facultad de solicitar el juramento de desconocimiento de domicilio y la consecuente notificación mediante edicto

II. SITUACIÓN MÉDICA

Adicionalmente, informo a su autoridad que mi esposo, Fausto Luis Martínez, se encuentra recibiendo tratamiento de radioterapia en Santiago de Chile, motivo por el cual no puede prestar el juramento en persona.

A su retorno, él podría presentar documentos que acrediten esta circunstancia, tales como pasaporte, pasajes o certificado médico original expedido por la clínica alemana de Santiago de Chile, etc

III. PETITORIO

Por lo expuesto, al amparo de los principios de celeridad, acceso a la justicia y debido proceso, SOLICITO:

1. Se me permita prestar el juramento de desconocimiento de domicilio a fin de viabilizar la notificación por edictos de los demandados cuyo domicilio es desconocido

2. Se me proporcione el formato de edictos para proceder con su publicación

Señora Juez, el proceso no puede quedar paralizado por exigencias que no tienen fundamento legal. La negativa injustificada a dar curso al juramento de desconocimiento de domicilio vulnera el principio de tutela judicial efectiva y acceso a la justicia.

Otrosí 1°. Solicito que las notificaciones me sean practicadas en mi correo electrónico ya señalado anteriormente: danysalinas5@gmail.com

Otrosí °. - Adjunto impresión de certificado médico escaneado que respaldan la situación médica de mi esposo, el original se encuentra en su poder.

Tarija, 12 de febrero de 2025

FIRMA Y SELLO J. DANIEL BERRIOS ABOGADO.

FIRMA FAUSTO LUIS MARTINEZ INTERESADO.

Resolución de fs. 190

Tarija, jueves 20 de febrero del 202

Vistos: el memorial que antecede y;

CONSIDERANDO: Que, la litis consorte activa, solicita notificar por edictos al demandado porque desconocen el domicilio del demandado. Que, de la revisión de antecedentes se tiene que Benigna Sulca Leon de Luis, se apersona a la causa como litis consorte activa, y a fs. 185 pide que se le tome el juramento de desconocimiento de domicilio debido a que su esposo se encuentra fuera del país y a fs. 187 adjunta un certificado médico y pide nuevamente se le tome el juramento a ella y al apoderado, porque el poder conforme al Art. 811 del código civil solo comprende los actos de para los cuales ha sido conferido sino también para aquellos que son necesarios para su cumplimiento. Asimismo, tomando en cuenta que la litis consorte impetrante es la esposa del demandado puede actuar en el proceso en representación sin mandato conforme lo establece el Art. 46 de la ley 439 de aplicación de manera supletoria del código Procesal Civil y esta norma regula en su Art. 78, corresponde dar curso a lo solicitado. Asimismo, el demandante debe tomar en cuenta que el proceso se debe llevar sin vicios de nulidad, y que las partes se deben regir a lo dispuesto a norma, bajo su exclusiva responsabilidad con relación al desconocimiento de domicilio.

POR TANTO, se RESUELVE: Procédase a tomar el juramento de ley para la citación por edictos conforme lo dispuesto a fs. 169, debiendo constar en acta.

Al Otrosí 1.- Se tiene presente.

Al Otrosí 2.- Arrímese

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado y sellado. - Dra. Rocio Marisol Ortiz Aban Juez Agroambiental de Tarija, Ante mí Firmado y sellado. - Lic. Deysi Leonor Mendoza Ramos secretaria-Abogado del Juzgado Agroambiental Tarija.

Rocío Marisol Ortiz Abril
JUEZ AGROAMBIENTAL DE TARIJA
TARIJA-BOLIVIA

Lic. Deysi L. Mendoza Ramos
ABOGADA-SECRETARIA
JUZGADO AGROAMBIENTAL
TARIJA-BOLIVIA